DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. (Número de expediente 121/000094.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al punto III del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Proyecto de ley del estatuto básico del empleado público. Se han presentado tres enmiendas a la totalidad de devolución por los siguientes grupos: Grupo Mixto, señor Rodríguez; Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana y Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Para la presentación del proyecto por el Gobierno, tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Sevilla Segura): Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, hoy hace casi 180 años, en 1828, Luís López Ballesteros, ministro como yo, presentó en esta misma tribuna un proyecto de estatuto del empleado público que representó el primer intento moderno de ordenar la Función pública española. Desde entonces hasta hoy ha habido muchos ensayos, algunos con más éxito, otros fallidos y otros solo parciales o provisionales. El estatuto que hoy presento es el más moderno intento para resolver los problemas que venimos arrastrando en nuestras administraciones públicas y es también la respuesta a una aspiración aún no resuelta en la historia de nuestra democracia, nada menos que el mandato constitucional de regular la situación de los empleados públicos españoles. Este estatuto tiene dos características esenciales que quiero destacar desde el mismo inicio de mi intervención: en primer lugar, es la primera vez que se desarrolla por ley el acceso a la Función pública en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos, haciendo con ello efectivo el derecho constitucional; y en segundo

lugar, es también la primera vez que se recoge en un único texto articulado una completa regulación de los empleados públicos y de sus características intrínsecas, que los hacen diferentes de los empleados del sector privado, que por cierto ya gozan de un Estatuto de los Trabajadores desde hace décadas.

Señorías, la finalidad principal de la Ley del estatuto básico del empleado público que debatimos hoy consiste en adecuar el empleo público que tenemos a la realidad actual y a las necesidades inmediatas de nuestro país. Esto implica reconsiderar las cualidades que han de tener los empleados públicos para promover las que procuran una perspectiva enfocada hacia la gestión, una actitud favorable hacia la formación continua, una capacidad de adaptación a entornos cada vez más cambiantes y una actitud de responsabilidad ante los resultados de la labor individual y colectiva. Necesitamos mecanismos que nos permitan disponer de trabajadores públicos más motivados, cuyo esfuerzo sea valorado adecuadamente, de manera que se impliquen en mayor medida en la consecución de resultados, es decir en la atención a las demandas de los ciudadanos y en la resolución de las necesidades de estos. Como ya he señalado, ha habido diversos intentos anteriores de regular la Función pública que no han logrado culminar con la aprobación de un genuino estatuto. De hecho, una breve ojeada al pasado nos permite observar que la historia administrativa de España es toda una sucesión interminable de críticas y de reformas o, mejor dicho, de intentos de reforma de la burocracia. La Administración española se ha ido construyendo a lo largo del siglo XIX y parte del XX de una manera desordenada. Además ha sido históricamente una Administración en la que anidaban vicios muy perturbadores, como el reparto de prebendas y el parasitismo, lacras administrativas que se sumaban a otros problemas como la desconfianza recíproca entre la organización, ducha en el manejo de las cesantías por conveniencias políticas, y los empleados públicos. Ensayos de estatuto, como las reformas de Luís López Ballester, ya citada, o la de Bravo Murillo de 1852 y la de O'Donnell de 1866, constituyeron intentos de lograr una reglamentación moderna entonces para los funcionarios, con los cuales el orden empezó a sustituir al caos y los méritos a la arbitrariedad; sin embargo, estos esfuerzos chocaron con los vaivenes de la política decimonónica, de manera que los avances fueron muy limitados y algunos problemas se enquistaron en la propia estructura de nuestras administraciones. Entrado el siglo XX, el conocido como Estatuto Maura de 1918 fue otro intento serio de reforma del aparato burocrático español, que no impidió que se viera lastrado por otro conjunto de problemas que en parte han llegado a nuestros días.

También en todos estos asuntos es nuestra Constitución española reciente, la de 1978, la que estableció los requisitos para una burocracia racional y moderna en la Administración pública de nuestro país a partir de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso de transparencia e imparcialidad en la gestión y de respeto a los derechos sindicales de los empleados públicos en la organización del trabajo. Pese a que el artículo 103 de la Constitución prevé la existencia de un estatuto de los funcionarios públicos en la actualidad, como ya he dicho, todavía no existe una ley que dé cumplimiento a dicho mandato constitucional. No obstante, se han ido aprobando distintas leyes básicas que han ido abordando asuntos parciales de esta materia estatutaria, hasta el punto de acabar generando una dispersión normativa ante la que resulta evidente la necesidad de definir un marco global que unifique la legislación estatutaria que incluso convive con textos preconstitucionales aún vigentes parcialmente. A esta necesidad se une la de adecuar a la realidad actual una administración que en estos casi veintiocho años ha experimentado profundos cambios, marcados por la intensa descentralización producida por el desarrollo autonómico, la introducción de nuevas tecnologías y el incremento de las exigencias ciudadanas de mayor calidad en la prestación de los servicios públicos. Es por ello que el Gobierno se puso desde el principio a trabajar decididamente para superar dichas carencias, desarrollando un proceso de elaboración de esta ley de estatuto básico que ha seguido en todo momento los principios de participación y de búsqueda del consenso.

En este sentido, la elaboración de este proyecto de ley ha sido fruto de un gran esfuerzo de diálogo y negociación con los partidos políticos, las comunidades autónomas, las entidades locales y los agentes sociales desarrollado a lo largo de los últimos dos años. El 16 de septiembre de 2004 se creó la Comisión para el estudio y preparación del estatuto básico del empleado público, formada por expertos de diversos ámbitos, que elaboró un informe que fue presentado el 25 de abril de 2005. Ese mismo día fue publicado en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas para que todos los interesados lo conociesen y enviasen comentarios y aportaciones hasta un total de 240. A partir de entonces comenzó el debate del informe en varios foros coordinados desde el Ministerio de Administraciones Públicas. Con las comunidades autónomas en el seno de la Comisión para la coordinación de la Función pública se han mantenido un total de ocho reuniones, ocho más con las organizaciones sindicales, tres encuentros con la Federación Española de Municipios y Provincias y varios contactos con distintas asociaciones de empleados públicos, como Fedeca o Cosital. Ha habido también dos reuniones de la Conferencia sectorial de Administraciones Públicas, con la asistencia de los consejeros de las comunidades autónomas y una de la Comisión Nacional de Administración Local con presencia de la FEMP para tratar específicamente este borrador de estatuto básico. Además he tenido la oportunidad de comparecer en dos ocasiones ante la Comisión de Administraciones Públicas de esta Cámara, una el 28 de junio de 2005, para informar sobre las líneas generales en las que se basaba la elaboración del estatuto, y otra el 29 de marzo de 2006, para presentar ya el borrador del ante-

proyecto de ley del estatuto básico del empleado público. Por tanto, esta ley es fruto de la aportación de mucha gente y se puede decir sin lugar a dudas que se trata de una genuina obra colectiva como corresponde a la importancia de la materia tratada.

Señorías, a continuación voy a resumir con la mayor brevedad posible los contenidos del estatuto, remarcando lo que considero que son sus rasgos principales, con lo que espero poder ofrecerles una perspectiva precisa de las prioridades a las que responde. En primer lugar, el estatuto supone la fijación de un modelo homogéneo de Función pública, un marco básico que representa, como dijo una sentencia del Tribunal Constitucional, un mínimo común denominador para todos los empleados públicos del país, al tiempo que respeta las competencias de las demás administraciones para adaptar las normas generales a sus condiciones específicas, lo que permitirá que se den las respuestas más adecuadas a las necesidades de servicio a los ciudadanos sin salirse nunca del marco general. En segundo lugar, se refuerza la negociación colectiva en la Función pública, haciendo posible la constitución de una mesa general de negociación de las administraciones públicas como órgano de relación permanente en el sector público; un esquema que refuerza, sin duda, el modelo común antes definido. En tercer lugar, se establece la figura del personal directivo, lo que introducirá un nivel personal y directo a la hora de responsabilizarse de los resultados de la gestión y fomentará el dinamismo y la mayor implicación en los objetivos del sector público. En cuarto lugar, el estatuto fija que las retribuciones básicas sean iguales para todas las administraciones públicas, mientras que las complementarias serán fijadas por cada administración, atendiendo a factores como la especial dificultad técnica, la progresión en la carrera y el grado de interés, de iniciativa o de esfuerzo. En quinto lugar, se reconoce la reducción de la temporalidad como un objetivo esencial del nuevo marco laboral de las administraciones, precisamente para fomentar el empleo estable y de calidad. En sexto lugar, se modernizan las normas de acceso y procesos de selección del empleo público para ganar en agilidad y adecuación a los perfiles requeridos, aunque —eso sí— siempre garantizando inequívocamente los principios de igualdad, mérito y capacidad. Con este estatuto se busca, en séptimo lugar, una mayor profesionalización de la Función pública, articulando distintos modelos de carrera y de promoción —horizontal y vertical—, además de fomentar la movilidad entre administraciones. Se da, en octavo lugar, un importante impulso a la formación de los empleados públicos, que irá ligada a la promoción y que se adaptará permanentemente a los cambios del entorno económico, social y tecnológico. El noveno punto, crucial para el buen fin de la reforma, es el relativo a la evaluación del rendimiento. El estatuto prevé que se establezcan incentivos para los empleados públicos que se esfuercen y que logren los resultados previstos, y prevé también que la continuidad en los puestos dependa del rendimiento ofrecido. El desempeño del puesto de trabajo será, por tanto, un factor decisivo en la carrera profesional, con sistemas de evaluación objetivos y transparentes, pactados con las organizaciones sindicales. El décimo punto a destacar es la existencia de un código de conducta que regula los derechos y los deberes de los empleados públicos, siendo de obligado cumplimiento en todas las administraciones, en el mismo sentido en que hemos aprobado también un código de buen gobierno para los altos cargos.

Estas son, señorías, las líneas esenciales del estatuto que debatimos hoy y que, como habrán podido comprobar, recoge muchos aspectos que hemos considerado positivos del bagaje acumulado en estos años de esfuerzos legislativos parciales e incluso de algún proyecto de estatuto anterior, como el proyecto de ley de 1999, que no fue finalmente aprobado. Con este último compartimos el tratamiento de cuestiones como la clasificación del personal, la función directiva, algunos aspectos relativos a las retribuciones o a la relación del servicio funcionarial. Sin embargo, el presente estatuto presenta algunas mejoras sustanciales respecto al intento precedente, como una mayor precisión en su carácter básico, lo que permite establecer unos principios y criterios comunes aplicables a la totalidad de los empleados públicos y, a la vez, respetar la capacidad de autoorganización de las administraciones públicas para ejercer su competencia y adecuarla a sus necesidades. Considero que este es un gran avance y que, en contra de lo que se viene sosteniendo desde algunos ámbitos, esta ordenación de lo esencial mejora en gran medida la homogeneidad existente en la Función pública española pues, como no se les escapará, la situación actual no es precisamente homogénea, con realidades, tanto organizativas como retributivas, muy dispares.

Es cierto que algunos desearían una norma básica más prolija y otros mucho más esquemática. El Gobierno ha procurado mantenerse en un punto de equilibrio, atendiendo a lo necesario y sobre todo a lo más conveniente para nuestro modelo de organización territorial. También es nuevo con respecto al pasado la inclusión de todos los empleados públicos y no solo de los funcionarios en el estatuto. Considero que esta novedad está plenamente justificada porque, aún manteniendo la distinción entre funcionarios y laborales, ambas categorías comparten una condición común, la de servidores públicos, lo que conduce a la necesidad de normas comunes como las relativas a los principios de acceso o el código ético.

Señorías, para ir acabando, quiero enmarcar esta importante iniciativa dentro del esfuerzo global de modernización que el Gobierno está llevando a cabo en la Administración pública española, actuando sobre la organización con la Ley de agencias, aprobada el 29 de junio pasado, que va a suponer la implantación definitiva de la gestión por objetivos y la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos como un objetivo específico de actuación de los gestores; actuando también sobre el funcionamiento con el proyecto de ley de acceso electrónico de los ciudadanos a

las administraciones públicas que mi departamento está trabajando para remitirlo en breve a esta Cámara; y actuando también en lo referente a las personas con acuerdos como el nuevo convenio para el personal laboral o la mejora retributiva de todos los empleados públicos con la mayor oferta de empleo público por parte de la Administración General del Estado de los últimos años, con la implantación del Plan Concilia y ahora con este proyecto de ley de estatuto de empleados públicos, que nos debe permitir adecuar las plantillas de la Administración a los requerimientos de modernización actuales y, aún más, proyectarlas hacia el futuro.

Concluyo, agradeciendo a los distintos grupos parlamentarios la voluntad y el esfuerzo en la búsqueda del consenso, tanto a aquellos con los que hemos logrado acuerdos y tienen la coherencia de mantenerlos, como a aquellos con los que no ha sido posible. Confío de todas formas en que aún podamos encontrarnos en la senda del acuerdo y para ello el Gobierno sigue estando abierto al diálogo y a mejorar lo mejorable, como hemos demostrado en todo el proceso de elaboración de este estatuto, porque desde el principio hemos querido que fuera una ley hecha y compartida por todos los que creemos en lo público y estamos dispuestos a aunar esfuerzos para mejorar nuestras administraciones públicas.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

Turno a favor de las enmiendas a la totalidad. El tiempo es de 15 minutos. Señor Rodríguez, del Grupo Mixto.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ:** Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, señor ministro de Administraciones Públicas, no vamos a dudar desde el Bloque Nacionalista Galego del esfuerzo del Gobierno por llegar a acuerdos a través del diálogo no solamente con las fuerzas políticas sino también con los sindicatos. De todas maneras, es esencial remarcar que las cuestiones formales en política tienen siempre un sentido vinculado a la realidad y, aunque quede alguien o pocos sin participar del diálogo para buscar el consenso, no cabe duda de que se puede hablar de un defecto procedimental. Por eso, nos gustaría empezar por una cuestión previa, que es la tendencia que hay en el Estado español, incluido en tiempos más respetuosos con el pluralismo político y sindical, a establecer la fase previa de negociaciones con sindicatos que son considerados o tenidos en cuenta en la mesa de negociación, que coincide siempre con sindicatos de ámbito estatal, de tal manera que en casos como el que estamos ahora tratando se excluyó en esta primera fase del proceso a sindicatos que tienen la consideración de más representativos, como la CIGA, en el caso de Galicia; o ELA-STV, en el caso de Euskadi. Sin duda alguna, esta forma de proceder parte de la creencia de que lo más legítimo es lo que tiene un ámbito de carácter estatal y redunda, por tanto, en el refuerzo de los postulados basados en una cierta concepción centralista del Estado. Esta es nuestra primera objeción, que no pone en duda por lo demás que haya habido contactos y diálogo en primera instancia en la mesa de negociación con los sindicatos de ámbito estatal y por supuesto con los partidos —el pluralismo político existente en el Congreso de los Diputados— desde una concepción jerarquizada de mayor a menor. En todo caso, este defecto puede ser paliado en otras ocasiones y no cabe duda que seguramente se intentará paliar también desde el punto de vista político.

Lo que sí nos parece que es un argumento de mucho más peso teniendo en cuenta la concepción del Bloque Nacionalista Galego es cómo se contempla el problema de la pluralidad lingüística del Estado español desde el punto de vista del funcionamiento de la Administración pública y en particular de sus funcionarios. Coincidimos en que un servicio público tiene que caracterizarse por su eficiencia, por el trato a los usuarios y, por tanto, por ser, desde el punto de vista cualitativo, distinto a los sectores privados. Por eso no se puede entender por qué no figura en una ley, aunque sea básica, la exigencia de conocimiento por parte del empleado público para desempeñar su labor en territorios del Estado que tienen lengua propia de esa lengua. Hay algo muy importante que debe ser desterrado de la conciencia funcionarial del Estado español, y es quién sirve a quién. Los usuarios tienen que tener respeto por el funcionario, pero los funcionarios no están actuando como personas de carácter particular, sino como personas que tienen que respetar los derechos de los usuarios, e incluso en una concepción lingüística de carácter individual no cabe duda alguna de que los usuarios gallegos, catalanes, vascos, valencianos o navarros tienen el derecho a que se les atienda en su lengua oralmente y por escrito. Es difícil cumplir este tipo de derecho si no hay un deber de conocimiento de la lengua por parte de los funcionarios en esos territorios y, por tanto, si la Administración pública no forma en este aspecto competencial a aquellos que vayan a ser destinados a esos territorios con lengua propia. Creo que en el Estado español estamos asistiendo a un espectáculo lamentable, que es que el sector de los funcionarios del Poder Judicial, que está encargado precisamente de que la ley y en concreto los derechos de los ciudadanos se respeten, esté dando pruebas contundentes de violencia contra este código de conducta esencial, porque parten del criterio de que el funcionario es un individuo que tiene unos derechos lingüísticos por encima de los usuarios de ese servicio público. Creo que este aspecto no es menor en la ley y debería de ser paliado o cuando menos contemplado en alguna dirección.

Hay otros temas de discrepancia que reconocemos que no es que violen la filosofía del proyecto que presenta el Gobierno, simplemente responden a una concepción del servicio público más en una línea que tiene en cuenta no solamente el derecho de los trabajadores funcionarios o contratados, sino también la

concepción del servicio público propia de un Estado radicalmente democrático y con una visión social avanzada. Me voy a detener en esta cuestión. En primer lugar, consideramos que la solución a los problemas del funcionariado en el Estado español, sin duda existentes, no se basa en atomizar más el sistema retributivo introduciendo factores de subjetividad a la hora de contemplar el sistema salarial de los funcionarios, sino en establecer algún mecanismo por el cual los funcionarios se vean obligados a cumplir con su trabajo —creo que esta es la primera cuestión—, y eso está en función de cuáles son sus derechos y cuáles son sus deberes, y después que se cumplan a rajatabla porque haya mecanismos de control para que sean cumplidos. Por lo demás, consideramos que, si hay promoción interna adecuada, no tienen por qué introducirse factores de subjetividad dentro del mismo nivel de trabajo para justificar salarios diferentes.

Hay también una cuestión que, desde el punto de vista sindical, resulta llamativa. Consideramos que el hecho de que se excluya a los funcionarios de una negociación colectiva en la que pueda estar presente una cláusula de revisión salarial donde se incremente el IPC de forma real, es decir, entre la diferencia entre el IPC previsto y el real, es una clara deficiencia que está provocando que los funcionarios públicos no puedan ver incrementados sus salarios en la medida en que va creciendo el coste de la vida. El poder adquisitivo de los funcionarios ha palidecido en los últimos años por esta cuestión.

Hay una cuestión que es fundamental y que creo que, desde el punto de vista conceptual, tiene su importancia. Nosotros consideramos que los funcionarios deberían de verse obligados a jubilarse a los 65 años de forma obligatoria, sin paliativos. Solamente en el caso de tener que completar el periodo de cotización para poder obtener la pensión adecuada se podría contemplar permanecer en el puesto de trabajo hasta los 70 años. Consideramos que esto debe ser así en una sociedad donde hay muchísimos titulados en paro y donde creemos que hay puestos de trabajo que difícilmente, bien por motivos físicos —caso de la enseñanza primaria, por ejemplo—, o bien por motivos de carácter psicológico, las personas a partir de una edad no cumplen los requisitos más adecuados, sobre todo en contextos conflictivos o de atención al público.

Por último, desde el punto de vista de lo que son los derechos de los funcionarios, hay algo que obliga a la Administración, y es garantizar que todo lo que es el sistema de ingreso en la Función pública y la promoción se hará a través de mecanismos que garanticen la independencia y la transparencia del proceso. Por eso es fundamental que los tribunales que juzguen se hagan de forma aleatoria, por sorteo, y que el control sindical se establezca sobre el comportamiento de esos tribunales para ver si actúan conforme a la legalidad para que la transparencia del proceso esté garantizada por el control de elementos externos a la propia estructura de acceso al funcionariado público.

Por lo demás, hay algunos elementos en la ley que nos parece que establecen criterios jerarquizados que no tienen ningún sentido. Por ejemplo, no sabemos por qué razón se deja fuera de la negociación colectiva al personal directivo. Esto puede dar pie a contratos blindados o a contratos que son excesivamente pesados u onerosos para el Estado que no se pueden justificar en la Función pública. Igual que pensamos que la negociación colectiva no se puede delegar en nadie que no sean los propios responsables de la Administración pública.

Por todas estas cuestiones pensamos que esta ley, que sin duda es una ley básica, en la que se hizo un gran esfuerzo para que respondiese a este criterio, al amparo de los artículos 149.1.7ª y 103 de la Constitución española, valorándolo positivamente en lo que tiene de síntesis sobre quién trabaja en el sector público frente al privado, e incluso en el intento de que ese trabajo se guíe por el criterio de mérito y capacidad en el acceso y por un régimen de incompatibilidades general para todos los casos, sea cual sea la dependencia a través del estatuto de empresa privada, laboral o bien el estatuto de funcionarios, aunque esta síntesis se hizo de una manera correcta y, por supuesto, superando lo que fue la Ley 30/1984, la Ley 53/1984 y la Ley 9/1987, que prácticamente hasta ahora era la normativa fundamental y básica para los funcionarios, pensamos que es aún mejorable desde la perspectiva en la que nos hemos expresado en este momento, y esperemos que el ministerio esté dispuesto a mejorarla en este sentido.

Acabo, señor presidente, diciendo que somos conscientes de que es muy difícil, en una economía de carácter capitalista, lograr un sector público que funcione sin las rémoras que dan, desde muchos puntos de vista, una estabilidad garantizada y también unas incompatibilidades claras. Pero no podemos privatizar el modelo porque por ahí no vendrán sus virtudes, ni tampoco generalizar el contrato laboral y mucho menos aumentar el número de interinos en condiciones de inestabilidad en cuanto a la movilidad del puesto trabajo. Pensamos que hay que superar las deficiencias del sistema del funcionariado, creando una conciencia democrática clara en los servidores públicos, haciéndoles ver que un servicio público se caracteriza ante todo porque parte del supuesto de que no hay patronos, en el sentido tradicional del término, y que los trabajadores lo tienen que tener presente, pero que eso obliga al mismo tiempo a tener una exquisita dedicación a la sociedad, a cumplir y a hacer cumplir la ley, a ser efectivos y atender las demandas de los usuarios cuando son legítimas; a atenderlos siempre para informarlos con corrección y sin dilación. Esta es la vía que hay que seguir. Si el señor ministro pudiese acceder a algún tipo de modificación en el aspecto lingüístico que nosotros consideramos mayor, estaríamos dispuestos a retirar nuestra enmienda de totalidad a su proyecto de ley y, en todo caso, a abstenernos en la votación de las otras enmiendas a la totalidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rodríguez.

Enmienda del Grupo Parlamentario de Ezquerra. Señor Ramón.

El señor **RAMÓN TORRES:** Gracias, señor presidente.

Señor ministro de Administraciones Públicas, señoras y señores diputados, presentamos hoy aquí, desde el Grupo de Esquerra Republicana, esta enmienda a la totalidad al proyecto de ley del estatuto básico del empleado público por considerar que esta norma choca frontalmente con las competencias que en materia de Función pública y personal al servicio de las administraciones públicas catalanas tiene la Generalitat de Cataluña, que viene claramente definida en el artículo 136 del nuevo Estatuto de Cataluña. El primer punto del artículo 136 dispone la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las administraciones públicas catalanas, así como la ordenación y la organización de la Función pública, salvando lo que dispone el segundo punto, que habla de las competencias compartidas, de los principios ordenadores de la ocupación pública, de la adquisición y la pérdida de la condición de funcionario, las situaciones administrativas, los derechos, los deberes y las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Desde nuestro grupo entendemos que solo tiene cabida en este estatuto básico del empleado público toda aquella regulación que esté estrictamente marcada en estos cinco apartados, respecto a los que se configura una reserva a favor del Estado mediante la figura de la competencia compartida.

Leído este artículo 136, permítanme, señoras y señores diputados, que les haga dos reflexiones. Nos encontramos con el primer proyecto de ley que nos viene del Ministerio de Administraciones Públicas después de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Entendemos que ese ministerio y ese ministro tendrían que ser defensores y valedores de este Estatuto de Autonomía, y no entendemos que en este primer proyecto de ley haya una injerencia en las competencias que establece el artículo 136 del Estatuto de Autonomía. Pero quería hacer una segunda reflexión a todos los diputados catalanes que votaron este estatuto, porque en este primer proyecto vemos, como también vimos en el debate de los Presupuestos Generales del Estado, que empezamos mal. Y tiene que ser el Grupo Parlamentario Catalán, que votó en contra de este estatuto, el que vaya a defender las competencias o, en el caso de los presupuestos, el que defendió la inversión pública que teníamos que tener para Cataluña en el próximo año. También me gustaría hacer referencia a los diputados de Convergència i Unió que han presentado en esta Cámara una enmienda de totalidad a una de las leyes sociales más importantes que se han presentado en esta legislatura, y seguramente en muchas, por la única razón de que afectaba a competencias de la Generalitat. Pues, señores diputados de Convergència, si este estatuto básico no entra en confrontación con las competencias que tiene la Generalitat, ustedes nos explicarán por qué.

Pero déjenme, señoras y señores diputados, que entre a valorar las discrepancias que nuestro grupo parlamentario tiene respecto a este proyecto de ley. En primer lugar, lo que hace referencia al objeto y al ámbito de aplicación de esta ley. No estamos de acuerdo con la redacción del artículo 2, que se refiere al ámbito de aplicación, ni con el artículo 4, referente al personal con legislación específica propia. A nuestro entender, es necesario generalizar el ámbito de aplicación del estatuto en concordancia con la exposición de motivos, limitando al máximo, en consecuencia, las excepciones, regímenes específicos y normas sectoriales básicas, con objeto de dar al estatuto un carácter de marco común para todos los empleados públicos, independientemente de las administraciones donde presten servicio.

También quiero decir que no estamos de acuerdo con el subtítulo I, que hace referencia al personal directivo. No estamos de acuerdo con el título de este subtítulo, pensamos que debería ser: la función directiva profesional. Por lo que se refiere al artículo 13, supone una clara intromisión en cuestiones que afectan a las potestades autoorganizativas de cada Administración pública, por lo que esta materia no puede ser considerada como básica. En efecto, la dirección pública es una función no una categoría específica de personal que precise de una regularización en este capítulo. Es preciso recordar, además, que la función directiva es una materia sobre la que la Generalitat de Catalunya también tiene competencias, que vienen reguladas en el artículo 150 del nuevo Estatuto de Autonomía. Entendemos que no es aceptable que el estatuto básico del empleado público contenga la regulación propuesta porque es invasiva y sería necesario sustituirla por un mero enunciado, coherente con el ejercicio de la potestad autoorganizativa de cada administración.

Por lo que se refiere a la regularización de la carrera profesional, una norma de carácter básico debe limitarse a sus aspectos más esenciales, es decir, a la fijación de sus principios ordenadores, sin entrar en el detalle de su articulación en grados o conceptos análogos, o en los criterios de valoración a estos efectos, aspectos todos ellos propios del ejercicio de las potestades autoorganizativas de cada administración.

En cuanto a la promoción interna, tampoco debe ser objeto de regularización en una norma básica, más allá del enunciado de sus propios principios ordenadores más generales. El resto de la regularización que se propone corresponde al ámbito de las potestades de autoorganización de cada Administración pública. No es procedente, señorías, que mediante una norma básica se concreten los años de antigüedad mínima en el cuerpo de origen para poder acceder a la promoción interna, atendiendo al carácter básico de la norma; ello es contradictorio no solo con el nuevo marco competencial resultante del Estatuto de Autonomía de Cataluña, sino con el propio espíritu del estatuto básico del empleado

público, reflejado en la exposición de motivos de este proyecto de ley.

A nivel de derechos retributivos, nuestro grupo valora muy negativamente la sujeción del gasto en materia de personal a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, puesto que se trata de una clara extralimitación de la competencia para dictar normativa básica del régimen estatutario de los empleados público. Esta competencia no se encuentra en la normativa general de la Función pública, sino que se establece cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre la base de la competencia estatal, en relación con las bases de la planificación de la actividad económica general y derivada de una jurisprudencia constitucional de dudosa vigencia, que responde a un momento conceptual concreto y determinado y a unas razones políticas y presupuestarias específicas ahora inexistentes. Por otra parte, el proyecto determina la estructura retributiva y sus conceptos con un grado de regularización absolutamente desmesurado y reglamentariamente impropio de una norma básica. Hace un desglose detallado de los conceptos de retribuciones básicas y complementarias: fijación de idénticas cuantías para todos los subgrupos profesionales de las diferentes administraciones públicas; establecimiento de los factores determinados de las retribuciones complementarias; estructura de las pagas extraordinarias, número y mes de percepción; retribuciones de interinos, personal laboral, funcionarios en prácticas, retribuciones diferenciadas, deducciones. Es una regularización exhaustiva que parte del carácter básico de la norma y que impone una reducción de la intensidad y extensión, en concordancia con el principio enunciado en la exposición de motivos del proyecto. La densidad de la legislación básica en materia de Función pública debe reducirse hoy en día en comparación con épocas pasadas, teniendo en cuenta, en todo caso, la determinación de los estatutos de autonomía.

Finalmente, señorías, la aproximación de las políticas retributivas de cada Administración en su entorno socioeconómico debe ser principio guía que con la excesiva homogeneización que se deriva del texto del proyecto de ley quedaría como un objeto inalcanzable de imposible cumplimiento. En este sentido, propondríamos modificar los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 22 y los artículos 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 por los mismos argumentos que les he comentado; en definitiva, tendríamos que modificar o suprimir muchos de los artículos que hacen referencia a lo expuesto. En materia de negociación colectiva no podemos aceptar el artículo 36 en su punto 2 —mesas generales de negociación— ni el artículo 37 —materia objeto de negociación—, debido a que se regulan los espacios de negociación obligatoria en el ámbito de las mesas generales con una exhaustividad impropia de una norma básica y de forma claramente invasiva no solo del marco competencial de las distintas administraciones públicas, sino también de los derechos de negociación colectiva de los respectivos ámbitos.

En cuanto a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones, nuestro grupo no puede aceptar de ninguna manera los artículos que van del 47 al 51. La regularización de la jornada de trabajo, permisos y vacaciones pertenece claramente al ámbito del ejercicio de las facultades de autoorganización de cada Administración, por lo que procede la total supresión del capítulo, manifiestamente invasivo e impropio en cuanto a la materia del objeto de una norma básica. En el ámbito de los deberes de los empleados públicos y el código de conducta nuestro grupo entiende que los códigos éticos y de conducta responden a los valores propios de cada organización y, por lo tanto, no pueden ser objeto de regularización en el marco de una ley básica estatal. En cualquier caso, procede eliminar la regularización de los principios de conducta en tanto que se trata de una cuestión claramente organizativa y se presta a no pocas duplicidades con el resto del capítulo. En materia de acceso al empleo público y adquisición de la relación del servicio no podemos aceptar tampoco los apartados 2 y 3 del artículo 60 que se refiere a los órganos de selección. Aun partiendo de la conformidad con el contenido de los textos del proyecto en estos apartados, no es razonable que una norma de carácter básico establezca tales criterios de exclusión en cuanto a la composición de los órganos de selección.

En materia de ordenación de las actividades profesionales nuestro grupo mantiene también varias discrepancias. Referente a la estructuración del empleo público no podemos aceptar tampoco lo que viene dispuesto en el artículo 76. Aparte de la poca claridad del precepto, es evidente que constituye una extralimitación de lo que debe ser considerado como base material, puesto que la clasificación de los funcionarios pertenece al ámbito de las potestades autoorganizativas de cada Administración y, además, para que este precepto pueda ser aplicado al personal docente y estatutario. En materia de provisión y de puestos de trabajo suprimiríamos también el artículo 78, los apartados 1, 2 y 3 del artículo 79 y los apartados 2, 3 y 4 del artículo 80 y el artículo 81. La regularización de la provisión de puestos de trabajo y de la movilidad, en tanto que es materia puramente autoorganizativa, debería circunscribirse, en el ámbito del estatuto básico del empleado público, al enunciado de unas reglas y principios básicos dejando a las comunidades autónomas su desarrollo de acuerdo con las peculiaridades de su organización. Cabe señalar además que a lo largo del articulado de este capítulo se establecen normas básicas que utilizan una fórmula verbal potestativa —podrán, se podrá, pueden— para regular determinadas materias con detalle propio de un reglamento. Esta técnica es ciertamente peligrosa en las medidas o previsiones no comprendidas entre las que de forma potestativa establece la norma básica. De modo que si bien la fórmula utilizada no puede ser de carácter obligatorio en cambio inhabilita para el desarrollo de otras medidas que no sean las comprendidas en una norma básica.

También estamos en desacuerdo con el artículo 84 respecto a la regularización de la movilización interadministrativa debido a que el exceso regulatorio supone un retroceso respecto a la normativa recogida en la Ley 30/1984 y el carácter instrumental y autoorganizativo que la jurisprudencia constitucional ha descrito respecto a la figura de la movilidad. Por ello que proponemos limitar la regularización básica a una parte del párrafo primero a la que, en todo caso, cabría añadir la sujeción a los principios de reciprocidad. Suprimiríamos también los artículos del 85 al 90 sobre las situaciones administrativas. Modificaríamos la disposición adicional segunda y tampoco vemos necesaria la disposición transitoria, por lo que nuestro grupo querría suprimirla. En definitiva, si hacemos una aproximación al proyecto bajo la perspectiva del Estatuto de Autonomía nos obliga a la solicitud de la supresión de todos aquellos títulos que contemplen ámbitos diferentes y, por tanto, sobre los que la Generalitat tiene una competencia exclusiva. Subsidiariamente y teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del estatuto básico del empleado público, es obligatorio solicitar por nuestra parte, mediante una disposición adicional, un régimen especial para Cataluña en lo que se refiere a los artículos 3, 5 y 7.

No podríamos aceptar este estatuto básico si no pudiéramos llegar a un acuerdo para una disposición adicional en la que hubiera un régimen especial en estos artículos. Es verdad —el señor ministro podrá decirlo— que nuestro grupo llegó a un principio de acuerdo de no presentar una enmienda a la totalidad pero también es verdad que una vez aprobado el Estatuto de Autonomía de Cataluña y una vez que nuestro grupo no tiene la misma seguridad en los compromisos o en el respeto a las competencias que puede tener el Gobierno socialista debido a todo lo que ha pasado en la negociación del Estatuto, nos hemos visto obligados a presentar esta enmienda a la totalidad que solo podríamos retirarla, como les decía,…

El señor **PRESIDENTE:** Le ruego que concluya.

El señor **RAMÓN TORRES:** Voy acabando, señor presidente.

Solo la retiraríamos si una disposición adicional estableciera que para estos capítulos que a nuestro entender entran claramente en competencias de la Generalitat habría un régimen especial.

Nuestro grupo, si esta enmienda de devolución no sale adelante, presentará todas estas líneas en enmiendas parciales durante la negociación parlamentaria que vendrá a partir de ahora. Esperamos que ese compromiso que el señor ministro ha propuesto desde esta tribuna esta mañana pueda lograr que muchos de estos problemas y temores que tiene el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana en lo relacionado con las competencias y, sobre todo, con el artículo 136, lleguen a desaparecer al alcanzar acuerdos.

Nuestro grupo estará en esta negociación, intentará mediante estas enmiendas llegar a un acuerdo. Si no las aprobamos hoy intentaremos trabajarlas y esperamos que Convergència i Unió y los otros grupos catalanes nos ayuden a defender este artículo 136 del Estatuto de Autonomía.

Gracias, señor presidente, gracias, señoras y señores diputados.

El señor **PRESIDENTE:** Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. Tiene la palabra el señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA:** Señor presidente.

Señoras y señores diputados, haré una reflexión inicial. Sin duda el tema del alcance necesario de la legislación básica del Estado es uno de los más difíciles pero sería interesante que algunos que ven siempre excesos e invasiones en el ejercicio de esa potestad estatal algún día hicieran el esfuerzo de decirnos cuál debería ser el contenido de la legislación básica. Superada la consideración inicial, señor ministro, de ese aire jacobino que emplea para dar el rótulo a este proyecto de ley, al denominarlo del empleado público, término mucho más general que el de funcionario —es verdad que la ley acoge en sus disposiciones normas dirigidas a personal relacionado jurídicamente con la Administración que no son propiamente funcionarios, quizá quiso huir del aire de Función pública que se había empleado en el proyecto del anterior Gobierno—, superada esa pequeña cuestión, tengo que decir que esta enmienda a la totalidad no responde a la oportunidad. No tenemos ninguna duda de la oportunidad del proyecto, la compartimos absolutamente de manera que no ejercitamos la facultad que nos da el artículo 110 del Reglamento para discutir la oportunidad. No compartimos todos los principios o no al menos en los términos en que se desgranan, sobre todo en la exposición de motivos y quizá no compartimos, en definitiva, el espíritu del proyecto, aunque puede que no tanto el expresado como el que se ha mantenido en el almario de los que han impulsado de alguna manera este proyecto de norma jurídica.

El 21 de octubre de 1999, en esta misma tribuna, el actual presidente del Gobierno, señor Rodríguez Zapatero, entonces portavoz de Administraciones Públicas del Grupo Parlamentario Socialista, al defender la enmienda a la totalidad plantada por este al proyecto de ley del estatuto básico de la Función pública, hacía un frecuente uso de este recurso parlamentario sin que en su caso, al parecer, esa actitud empañara su autoproclamada faz dialogante, no sé si ya madurada en el talante específico o en trance de alcanzar la madurez. Decía el señor Zapatero, según refleja el «Diario de Sesiones»: Es absolutamente evidente, y ahí tenemos una coincidencia clara, que una ley de esta naturaleza, que tiene una importancia y una proyección de estabilidad en el tiempo, debe gozar del máximo consenso;

pero le quiero decir al Gobierno que por el consenso hay que luchar mucho en esta Cámara, como no puede ser de otra manera, hay que luchar más por ese consenso. Fin de la cita.

No sé si será que el filtro del talante les ha hecho mudar de opinión o si siguen ustedes a Giovanni Boccaccio, cuando decía: haz lo que decimos y no hagas lo que hacemos. Porque lo cierto y verdad es que usted no ha hecho ni medio esfuerzo por acordar nada, en relación con este proyecto, con el Partido Popular. Le escribí el 21 de abril de 2005 y le ofrecí negociar y buscar el acuerdo. Me contestó cortésmente aceptando que tendríamos efectivamente contactos, que no se han producido. Y hasta hoy. No ha hablado usted con nadie del Partido Popular, ni usted ni ningún portavoz suyo ni grande ni chico. Todo su esfuerzo ha sido ignorar la pedagógica exhortación del hoy presidente. Él decía que había que luchar más por el consenso y ni usted ni ahora él han luchado poco o mucho porque no han luchado nada, a no ser que la medida del diálogo con nosotros se traduzca en unas palabras cruzadas circunstancialmente hace unas semanas con el señor Villar en un pasillo, con las que le anunció que tenían que hablar sobre esta cuestión o una reciente llamada a la diputada señora Torme cuando estaba prácticamente terminando el periodo de enmiendas. Eso sí, se ha dedicado, como principal esfuerzo, a la exclusión de la oposición y a la imposibilidad de cerrar acuerdos con ella. Sin embargo, mejor no saber en qué términos se ha dedicado a pactar con otros grupos, como ha quedado hoy elocuentemente expresado incluso por quien me ha antecedido en el uso de la palabra, para asegurarse que este proyecto supere el paso por esta Cámara. Con esos grupos sí ha tenido tiempo de negociar, señor ministro. Bueno, la letra de lo que han negociado la desconocemos, la música, no. El resumen —también ha quedado patente— es que este estatuto no tenía que ser básico sino mínimo. En el fondo también lo ha confesado usted, señor ministro, en su intervención y en eso están. Supongo que distingue entre mínimo y básico, nosotros intentamos hacerlo.

Escribía el otro día el profesor Rodríguez Adrados que la democracia es disensión dentro de unos límites, unas normas y se preguntaba : Cuando se hacen alianzas contra natura, se tolera que se impongan mínimas minorías, fuera o dentro de los partidos, cuando se llama mentira al simple error, ¿se obliga a la sumisión o al enfrentamiento? Nosotros entendemos que en este trance se obliga a la enmienda de totalidad de devolución, de manera que sé que a usted no le ha extrañado y sé que la entiende porque usted mismo le ha dado vida. Sepa que rechazó nuestra mano tendida al diálogo y al acuerdo y nos ha negado así la representación que los españoles nos dieron. Supongo que estamos en un régimen parlamentario y está poniendo en riesgo algo muy importante que es la proyección de estabilidad en el tiempo de esta norma. Si como indica la propia memoria justificativa del proyecto de ley, este afecta de modo directo a una parte muy importante de la población española, concretamente a un total de 2.450.000 empleados públicos que prestan servicio en la actualidad en las distintas administraciones, si, en fin, esta norma va a incidir de modo decisivo en la actividad de aquellas al establecer las normas básicas comunes al conjunto de los funcionarios y del personal al servicio de las administraciones públicas, es llano que el intento de acuerdo con los que representamos la alternativa de gobierno era una exigencia, un requerimiento inexcusable y es una grave irresponsabilidad por su parte ignorarnos y ni siquiera intentar hablar con nosotros, por cierto de manera muy diferente a como actuó el Gobierno y su mayoría en la legislatura en la que nosotros trajimos un proyecto de ley sobre esta materia. Así pues, si alguna enmienda de devolución puede estar justificada en ser excluidos de la negociación y de la participación en el acuerdo, su actitud no solo justifica sino que demanda, por coherencia y por dignidad parlamentaria, la enmienda de totalidad que estoy defendiendo.

Se justifica, además, nuestra enmienda en razones para nosotros poderosas. El proyecto de ley cuya devolución postulamos se aparta de forma inaceptable de lo que deben ser las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las administraciones públicas cuyo establecimiento atribuye al Estado el artículo 149.1.18ª de la Constitución. No observa la competencia estatal para regular los aspectos esenciales de la organización de la burocracia de las administraciones públicas, que es en lo que se concreta, como reconoció la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1983, el título competencial. La función propia de la legislación básica es la de delimitar el campo legislativo autonómico, lo que no supone exclusión o vaciamiento de sus competencias sino obligación de atenerse en el ejercicio de éstas al sentido, amplitud y fines de la materia básica sin que ello implique privar a las comunidades autónomas de sus competencias estatutariamente asumidas y sí solo que su desarrollo haya de tener su referencia y límites en la materia básica que cada comunidad autónoma ha de respetar —sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987—.

El estatuto básico ha de ser de aplicación en todo el territorio del Estado español, sin excepción. La previsión del artículo 136 del Estatuto de Cataluña, del que se ha hablado aquí, y la competencia allí denominada exclusiva que atribuye a la Generalitat, sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las administraciones catalanas o la compartida para el desarrollo de los principios ordenadores del empleo público, no puede vaciar de contenido el título competencial del Estado atribuido por el artículo 149 de la Ley fundamental. Seguro que es compatible, decimos o pensamos, y así lo mantuvieron ustedes durante el debate del estatuto en la Comisión Constitucional; pues manos a la obra, señor ministro.

El proyecto configura un modelo general de Función pública que implica desigualdades en materia de ordenación, sistema retributivo, derechos y deberes, acceso y negociación colectiva, régimen disciplinario y que no

garantiza la movilidad administrativa. No garantiza un mismo régimen de derechos y obligaciones de los funcionarios de la Administración local, con independencia de la comunidad autónoma a la que pertenezcan los entes locales en los que presten servicio y altera, sin razón alguna a nuestro juicio, la condición de funcionarios locales de los integrantes de los cuerpos de la Administración local con habilitación nacional.

No apreciamos que la ordenación de la Función pública que expira el proyecto satisfaga imperativos constitucionales de mérito y capacidad en el acceso, igualdad en las condiciones e imparcialidad en la actividad. El modelo que impulsa no permite garantizar el acceso y la prestación de los servicios públicos a todos los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia, ni tiene en cuenta que las reglas sobre selección forman parte incuestionable del régimen estatutario de los funcionarios públicos. El establecimiento de bases comunes al respecto es necesario por imperativo del artículo 149.1.18ª, ya que el sistema de Función pública en el conjunto del Estado, como decía el Consejo de Estado en su dictamen al proyecto de 1999, estaría abocado a la desintegración si para las distintas administraciones se pudieran establecer esquemas de selección de naturaleza absolutamente dispar. La regulación básica debe garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas y no lo hace y trastoca e infringe, a nuestro juicio, por ese motivo el artículo 23 de la Constitución o podría hacerlo. El proyecto no nos define la problemática entre las administraciones públicas para facilitar la movilidad voluntaria de sus funcionarios. No queremos, en definitiva, un marco básico como el que articula el proyecto que propiciará, a la postre, 19 modelos de Función pública en detrimento de un sistema común. Para concluir diré que el sistema retributivo que el proyecto impulsa, teniendo en cuenta el amplio margen que se atribuye a las administraciones públicas para fijar algunos de los diferentes conceptos que lo integran, inducirá indefectiblemente a que se acusen las diferencias hoy ya existentes y dificultará la labor del Estado para ejercer el control sobre el gasto global de las retribuciones en el sector público y mucho más, pero no tengo tiempo para exponerlo.

Señor ministro, le recomiendo la filosofía y la praxis de la máxima latina *festina lente*, apresúrate despacio, que Suetonio puso en boca del emperador Augusto y que este utilizaba como lema afirmando que al perfecto jefe no le conviene la precipitación. Señor ministro, usted tiene una oferta de negociación, pero para que pueda hoy tener un gesto que lo propicie y que exprese voluntad de acuerdo, recíproca y mutua consideración, le demando en nombre de mi grupo que, para clarificar controversias e ilustrar las legítimas posiciones sobre el alcance debido y conveniente de este estatuto básico del empleado público, se incorpore el dictamen del Consejo de Estado que hemos solicitado ya a la Mesa, pues usted soslayó la consulta que, aunque no preceptiva, era tan conveniente y necesaria a este precepto. Léase el dictamen de la norma anterior en la que encontrará las razones que abundan precisamente además en la facultad que en sus competencias de informe tiene el Consejo de Estado, muy conveniente en este caso, al tiempo que recordaba en el dictamen que en su función consultiva vela por la observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y que también puede valorar los aspectos de oportunidad y conveniencia. Desde luego, cuando se está discutiendo el alcance de las normas básicas es conveniente. Aplique, señor ministro, la sabiduría de la máxima que he invocado y *festina lente*, sepa usted o no latín, que lo ignoro, requiera tan importante reflexión y proporcione al acuerdo un instrumento tan valioso y clarificador como será sin duda el parecer del máximo órgano consultivo del Gobierno que enriquecerá los antecedentes asegurando una buena tarea legislativa al abordar el debate concreto de un texto tan relevante como este.

Fíjese que el Consejo de Estado, al recibir el encargo del anterior Gobierno para pedir el dictamen en relación con esta norma, expresaba claramente por qué no siendo preceptiva era muy importante esa consulta. El Consejo de Estado decía que la consulta al mismo es facultativa en este caso y no vinculante. La solicitud de dictamen responde sin duda al hecho de que el contenido del anteproyecto se refiere a un sector de notoria relevancia en el ordenamiento jurídico administrativo sobre el que este Consejo ha ido acumulando una considerable experiencia a través de su actividad manifestada en numerosos dictámenes, ya sea sobre normas en materia de funcionarios públicos, ya sobre expedientes relativos a numerosos casos concretos. Así, la iniciativa de vuestra excelencia denota la loable voluntad de aupar los esfuerzos y garantías que deben concluir en la elaboración de un texto normativo tan trascendente y cardinal en el desarrollo de las previsiones de la Constitución de 1978. Aplique pues, señor ministro, vuelvo a repetirle, la sabiduría del *festina lente*, pida ese dictamen, tenga ese gesto e interés si no lo puede pedir en este momento, pero puede evidentemente hacerlo a petición de la Mesa, a la que puede transmitir naturalmente esa inquietud, y proporciónenos este instrumento que seguro que ha de resolver bastantes cuestiones. Enriquecerá los antecedentes, desde luego, asegurando una buena tarea legislativa al abordar el debate concreto de un texto tan relevante como el que nos ocupa. ¡Luche, luche, señor ministro —como clamaba el señor Rodríguez Zapatero—, por el máximo consenso! Cumpla con una exigencia democrática. Ayúdese, señor ministro, e intentaremos ayudarle, si quiere. Hoy, cumplimos con nuestra obligación demandando a la Cámara la devolución al Gobierno del proyecto de ley, solicitud que en nombre de mi grupo deduzco, con confianza y respeto, en todas sus señorías.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** ¿Desea intervenir el Gobierno? **(Pausa.)**

Adelante, señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Sevilla Segura): Muchas gracias, señor presidente.

Muchas gracias a los diputados que han intervenido en nombre de sus grupos para mostrar algo bastante obvio y es la grandeza de la democracia, que es un sistema que permite que vivamos juntos gente que opinamos cosas muy distintas incluso sobre el mismo hecho, porque la verdad es que en esta tribuna hemos escuchado al menos dos versiones distintas sobre el mismo texto.

Quiero empezar por agradecer al señor Rodríguez, del Bloque Nacionalista Galego, su intervención. Se lo he dicho en la mía y lo repito ahora, el compromiso de mejora en la tramitación parlamentaria de este texto lo mantengo. Mi experiencia, como ministro y como diputado, es que las leyes que salen de la Cámara con más apoyo de aquel con el que entraron son mejores, no solo porque tengan más apoyo, sino que también técnicamente mejoran con la aportación, con la discusión, con el debate de más grupos y con más visiones. Hay algunas discrepancias que no tienen arreglo. Por ejemplo, respecto a lo que usted ha llamado el defecto procedimental, yo ya no puedo poner la moviola y, por tanto, no puedo hacer lo que no hice en su momento, pero lo que sí le garantizo es que he cumplido los acuerdos a los que llegué con los tres sindicatos mayoritarios a nivel español, principales interlocutores —es cierto— de esta negociación de estatuto, pero no únicos interlocutores, porque este texto obligatoriamente hay que llevarlo a la mesa general de negociación, donde también tienen presencia sindicatos como el CIGA, que usted ha mencionado, y donde también tuvieron ocasión de participar en el debate y en la negociación.

Me habla usted también de la jubilación. He vuelto a leerme el artículo 67 del texto que hoy traemos a esta Cámara, punto 3: la jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad. Esa es la norma general, con independencia de que permite, como ley básica que es, que las leyes de Función pública que se dicten en el desarrollo de este estatuto establezcan condiciones para permitir llegar a los 70 años excepcionalmente y, creo que dice, de manera siempre motivada. Por tanto, comparto su preocupación, pero dentro del ámbito competencial que entiendo tiene en esta materia el Gobierno de la nación y dentro de lo que a nuestro juicio es una ley básica, su preocupación respecto a la jubilación queda suficientemente clara. Lo mismo ocurre con el personal directivo; esta es una ley básica y, además —lo comentaré con más extensión cuando haga referencia a la intervención del representante de Esquerra Republicana—, si las nuevas reformas estatutarias se están denominando como reformas de nueva generación, esta es una —no me atrevo a decir la primera— ley básica de nueva generación, entre otras razones porque intenta ser —y así voy a demostrarlo— escrupulosamente respetuosa con la letra y con el espíritu de los estatutos de autonomía, incluidos los recientemente aprobados y que han entrado en vigor. De ahí que quizá se haga un abuso del «se podrá». Por tanto, no se obliga a que las administraciones autonómicas, ni tan siquiera la Administración General del Estado, regulen la figura del personal directivo, ni se obliga a que se haga de una manera determinada más allá de algunos parámetros claramente establecidos, como que para determinado tipo de servicios tienen que ser obligatoriamente funcionarios, pero se abre la posibilidad de fortalecer algo que entendemos que hace falta para incrementar la eficiencia y la profesionalidad de nuestras administraciones, que es regular la figura del personal directivo. Esto es conveniente hacerlo y me comprometo a llevarlo a cabo en la Administración General del Estado, donde supongo que nadie discutirá la capacidad del Gobierno para ello, y las comunidades autónomas decidirán si quieren hacerlo o no. Por tanto, es respetuoso con una figura que todo el mundo entiende que exista en las empresas privadas, que es el personal fuera de convenio. Se entiende que haya una parte de personal directivo fuera de convenio, lo cual no quiere decir fuera de control, ni quiere decir que no reúnan el resto de los requisitos que se exigen a todos los empleados públicos, ni quiere decir que no sean empleados públicos y que por tanto se les tenga que aplicar todo lo que prevé el estatuto, incluidas las formas de selección, promoción y formación, el código de conducta, las sanciones, la evaluación del rendimiento, etcétera.

Señala un asunto en el que le doy la razón, que es la pluralidad lingüística. Conoce usted mi posición. Está en la Constitución y creo que es suficientemente claro. No me parece que haya ningún problema para que se pueda recoger en el texto del estatuto básico una previsión que permita cumplir lo que la Constitución establece: que los ciudadanos tienen derecho a dirigirse a su administración en su propia lengua. Por tanto, allá donde haya lenguas propias distintas o adicionales al castellano, la Administración tiene la obligación de atender en esa lengua y no tengo ningún problema en que esto quede claro en el texto del estatuto.

En cuanto a la segunda enmienda de totalidad que hemos escuchado esta mañana, la de Esquerra, entiendo que le ha tocado a usted un papelón. Es la primera vez que se ocupa de este asunto, al menos como portavoz. Créame que no es nada personal, pero aunque es el primer día que no ha venido el señor Canet ya le echo de menos. Le leo un teletipo de Efe del 29 de mayo, con el Estatuto aprobado. Dice: El diputado de Esquerra Republicana, Francesc Canet, le trasladó hoy al ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla, el compromiso de su grupo parlamentario de no presentar una enmienda a la totalidad al estatuto básico del empleado público por considerar que era un texto muy bueno y que el acuerdo era casi absoluto. Pero no solo es un teletipo

de Efe; en la página web de Esquerra Republicana, el pasado 29 de mayo, se sacaba pecho diciendo: El Grupo Parlamentario de Esquerra —y estoy traduciendo del catalán— va a ser el primero en firmar un preacuerdo de apoyo a la ley de Función pública. Por tanto, entiendo que al menos una parte de su enmienda a la totalidad la realiza un grupo de Esquerra Republicana frente a otro grupo de Esquerra Republicana, porque en el texto de su propia página web se reconoce que este acuerdo es fruto de más de año y medio de negociación con el entonces conseller Carretero, de Esquerra Republicana, y su equipo, que estaban en principio de acuerdo con el carácter y el contenido de esta ley. Por tanto, la primera constatación que hago es que ustedes se enmiendan a sí mismos. Es bueno que los ciudadanos vayan conociendo la seriedad de unos y de otros. La segunda constatación que hago es que ustedes no cumplen la palabra dada. Tomo nota. Ya lo sé. Me ocuparé de que todos los grupos lo sepan, me ocuparé de que el Gobierno lo sepa y me ocuparé de que todos los ciudadanos lo sepan: ustedes pueden decir blanco por la mañana y negro por la noche sin ningún tipo de rubor. Supongo que S.S. acepta que eso me coloca en la posición de sentirme libre de los compromisos que adquirí con el Grupo de Esquerra Republicana y que constan también en este texto del estatuto; me siento libre de modificarlos, alterarlos o suprimirlos, salvo que haya otro grupo que en el proceso de tramitación parlamentaria me pida expresamente que continúen, y en ese caso no será por ningún acuerdo con Esquerra Republicana sino porque me lo pide otro grupo. Creo que son reglas razonables de juego.

Su intervención me ha preocupado, dejando al margen la preocupación respecto a los dos puntos anteriores. Usted no ha comparado este texto con el Estatuto de Cataluña aprobado en esta Cámara y en referéndum por los ciudadanos. Usted ha hecho una comparación de este texto con el Estatuto de Cataluña que a su grupo le hubiera gustado que hubiera sido aprobado por esta Cámara y por los ciudadanos de Cataluña, pero esa no es exactamente la realidad. Usted ha leído el artículo 136, cuya letra b) dice que hay competencias compartidas para el desarrollo de los principios ordenadores del empleo público sobre la adquisición y pérdida de la condición de funcionario, sobre las situaciones administrativas, sobre los derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, aspectos todos ellos recogidos escrupulosamente en este texto de estatuto al entender de casi todo el mundo, incluida una parte del Grupo de Esquerra Republicana, menos usted hoy aquí. Que sean ustedes los únicos que, además tarde, se dan cuenta de que esto vulnera tajantemente este precepto b) del artículo 136, que no termina en el a) sino que también tiene el b), admítame que al menos es llamativo. Cuando todo el mundo piensa una cosa, incluso hay quien piensa que nos hemos quedado cortos respecto a las posibilidades que nos da la legislación y las sentencias del Tribunal Constitucional, que ustedes sean los únicos que de verdad han entendido lo que está no solo escrito sino detrás de lo que está escrito y en contra de lo que opinaban hace exactamente quince días cuanto menos es llamativo. Si esto significa que a partir de ahora ustedes van a poner la vara no en el Estatuto de Cataluña sino en su Estatuto de Cataluña, también es bueno que lo sepamos y que tomemos nota porque, si no, créame —y algún rato le he dedicado al asunto— que no se sostiene la intervención que usted ha tenido hoy aquí en esta tribuna, bajo ningún concepto. Ninguno de los preceptos que S.S. aquí ha declarado incompatibles con el Estatuto lo son, a juicio de nadie más que de su señoría; a juicio de los expertos, a juicio de los demás grupos parlamentarios, que también creo que también tienen algo que ver con la defensa del Estatuto, y sobre todo y ante todo a juicio del propio Gobierno, que le puedo asegurar y creo que alguna prueba hemos dado al respecto de que es el primer interesado en cumplir todas las leyes, incluido el Estatuto de Cataluña. Por tanto, o cambian de políticos o cambian de expertos, pero algo falla en la manera en la que en los últimos días o semanas se están organizando respecto al debate sobre este estatuto. No quedan ustedes bien, se lo digo con franqueza. Sobre estas bases no me pida que ahora nos sentemos a negociar. ¿Qué credibilidad me merece negociar ahora con ustedes? Qué pasa si nos ponemos a negociar, llegamos a acuerdos y luego le cambian a usted de portavoz y el que le sustituye no se siente vinculado con los acuerdos a los que hayamos llegado. Por tanto, de momento conmigo no van a contar para negociar este punto en el trámite parlamentario. Créame que lo siento porque me esforcé mucho por llegar a un acuerdo con ustedes y por llegar a un acuerdo con ustedes en primer lugar, porque representaban entre otras cosas parte del Gobierno de la Generalitat dedicado a este asunto, el conseller Carretero, y porque entendí desde el principio que la posición de su grupo era favorable a llegar a un acuerdo. Permítanme que al menos en mi situación personal actual me sienta suficientemente decepcionado como para no tener especial interés en repetir el experimento, qué quiere usted que le diga.

Respecto a la tercera enmienda a la totalidad, la del Grupo Popular, señor Padilla, yo le he escuchado con atención, incluso he entendido todo lo que ha dicho, y sigo sin saber por qué presentan ustedes una enmienda a la totalidad. Es decir, no sé si presentan la enmienda a la totalidad porque no les hemos dado suficiente cariño; no sé si presentan una enmienda a la totalidad porque dos años de trabajo les parece una precipitación desmesurada; no sé si presentan una enmienda a la totalidad porque falta un informe no preceptivo del Consejo de Estado o porque están en desacuerdo con un texto que —permítame decirlo— en gran parte sigue, literalmente incluso, el que ustedes presentaron en 1999. Por tanto, no acabo de entender cuál es la razón por la cual el Grupo Popular presenta una enmienda a la totalidad a este estatuto básico del empleado público; mejor dicho, creo que solo se puede explicar porque ustedes no lo hicieron y no les hace ninguna ilusión que lo haga este Gobierno.

Es la única explicación que encuentro y además es una explicación razonablemente coherente con lo que yo al menos entiendo que es una línea de conducta política que está siguiendo su grupo a lo largo de esta legislatura en otros asuntos. Si lo hacen ustedes está bien; si lo hacen otros no hay que permitir que determinados tantos políticos, mejoras sociales y avances se hagan con un Gobierno que no es del Partido Popular. Insisto en que no acabo de encontrar en todo el texto articulado razones suficientes como para presentar una enmienda a la totalidad. Un texto que, como digo, ha intentado —y creo que conseguido— respetar bastante el antecedente del texto que presentó aquí el señor Acebes en 1999; un texto que viene después de un acuerdo importante con los tres sindicatos mayoritarios de la Función pública; un texto que no ha sido objetado por nadie que yo conozca de entre las distintas asociaciones de la Función pública; un texto que fue apoyado por la mayoría de las comunidades autónomas en la conferencia sectorial y un texto que nos va a permitir acabar con una situación que a su grupo, al parecer, le preocupa mucho pero que hasta ahora no se había hecho nada por evitar, y es la existencia de desigualdades excesivas entre distintas administraciones. Justo cuando se presenta un texto para evitar eso, para evitar esos 19 modelos de administración pública que tanto les preocupa, justo cuando se presenta un texto básico para garantizar —en sentencia del Constitucional, no mía— el mínimo común denominador que tiene que tener la Función pública en toda España, justo entonces ustedes presentan una enmienda a la totalidad. Ya la han presentado y lo que yo les sigo pidiendo es lo mismo que les he pedido desde el principio. Entiendo que con la posición que hemos mantenido desde el Gobierno, entiendo que con todo el amplio debate que desde el principio y a través de un grupo de expertos iniciamos en un asunto que —por cierto, usted lo sabe mejor que yo— viene siendo debatido y discutido desde hace unos cuantos años, por no irnos demasiado lejos, en un asunto en relación con el cual yo he tenido varias comparecencias parlamentarias —las he citado antes—, donde también he escuchado la posición que han ido adoptando los distintos grupos, incluido el suyo, superado el trámite de esta enmienda a la totalidad de la que, repito, no acabo de encontrar cuál es la razón verdadera excepto que les molesta que lo hagan otros —pero no me parece seria, se lo digo de verdad—, superado el día de hoy, yo sigo diciendo que en el trámite parlamentario espero que seamos capaces de encontrarnos, en primer lugar, en beneficio de todos los empleados públicos de este país que están mirando con ilusión y esperanza la posibilidad de que, por fin, después de más de 20 años haya un estatuto básico del empleado público y, además, porque creo que millones de españoles se merecen una Función pública mejor de la que en este momento hay y que un instrumento como este estatuto va a ayudar precisamente a que las administraciones públicas funcionen mejor y presten mejor sus servicios públicos.

Espero que tengamos la oportunidad de encontrarnos en el trámite parlamentario porque sobre estos asuntos debería haber la suficiente complicidad entre los dos grandes grupos parlamentarios que tienen posibilidad de llegar al Gobierno como para alcanzar un acuerdo. Si no sé dónde están las discrepancias sobre el articulado ni cuál es su modelo de empleado público y en qué es distinto del mío, o su modelo de carrera administrativa y en qué es distinto del mío, o sus propuestas de movilidad entre administraciones y en qué son distintas de las mías, si no tengo conocimiento ni manera de tenerlo sobre en qué es distinto su proyecto de estatuto del que presentaron en 1999 y del que hoy ha presentado este Gobierno, más allá de las grandes palabras, de las afirmaciones indemostrables o de los grandes prejuicios, va a ser complicado que nos entendamos. Espero que superado este trámite y pasado a la fase de las enmiendas parciales seamos capaces de marcar dónde está, si es que está, la diferencia entre lo que opina su grupo y lo que opina el Gobierno y el Grupo Socialista. Desde luego, no tenga ninguna duda de que voy a dedicar todo mi esfuerzo y mi interés para que allá donde exista esa diferencia se pueda acortar hasta el punto de que podamos sacar un estatuto del empleado público por una amplísima mayoría en esta Cámara al finalizar el proceso.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

Comunico a la Cámara que hemos recibido un escrito en el que el señor Rodríguez, del Grupo Mixto, anuncia que retira su enmienda a la totalidad. Así pues, solamente quedan dos vivas, la de Esquerra y del Grupo Popular, que tienen derecho a un turno de réplica si lo consideran oportuno. **(Pausa.)**

Señor Ramón.

El señor **RAMÓN TORRES:** Gracias, señor presidente.

Intervengo solo para decir al señor ministro que ha empezado haciendo una valoración de lo que era el arte parlamentario, pero después ha acabado mal porque ha dicho que ya no cuenta con nuestro grupo parlamentario para lo que le proponía: no seguir adelante con la enmienda y poder mejorar el tema competencial en sede parlamentaria. Supongo que los portavoces socialistas bajo su mandato dirán que no quieren negociar con nosotros. A nuestro entender será un perjuicio importante a nivel competencial no solo del Estatuto que se aprobó en Cataluña, que es verdad que era el que había defendido nuestro grupo parlamentario y el que tenía que salir adelante, sino del que yo le he leído el artículo 176 que se ha publicado después del referéndum, del que ha entrado en vigor. Le he leído las letras a) y b) y le he dicho cuáles eran los cinco ámbitos que entendíamos que el Estado podía entrar a regular, no los demás, y he puesto encima de la mesa los argumentos por los que los capítulos que le he citado posteriormente invadían competencias. No me vale tampoco que me diga que porque el Partido

Popular dice que hay que regularlo nosotros no tenemos la razón. En esta Cámara discursos antagónicos entre el Partido Popular y Esquerra los ha habido y seguramente como van las cosas los habrá mucho más. Usted también ha dicho que a nivel competencial este estatuto básico del empleado público no tiene ningún problema, que es respetuoso con el Estatuto de autonomía y que como nuestro grupo habrá muchos más que en la tramitación parlamentaria de esta ley vayan a presentar enmiendas parciales para salvaguardar las competencias que tiene la Generalitat. No sé si usted ya les ha dicho hoy, directamente, en la intervención que ha hecho refiriéndose a mi enmienda a la totalidad que no hay posibilidad de que progrese ninguna enmienda que vaya a defender temas competenciales y estatuto. A nuestro entender —y he sido bastante claro en mi explicación—, habrá otros grupos que presentarán enmiendas parciales en los artículos o capítulos en los que consideramos que este estatuto básico entra en las competencias de la Generalidad, pero usted ya nos ha dicho hoy que no se va a aprobar ninguna porque cree que a nivel competencial está perfecto.

En cuanto al pacto con nuestro grupo, empezamos mal usted y yo como portavoz en la Comisión de Administraciones Públicas. Espero que no sea un mal presagio y que podamos tener una buena sintonía en el futuro. Eso es lo que yo propongo. Analizando cómo han ido las cosas, le puedo dar la razón en que a nivel de la palabra dada nuestro grupo ha fallado, pero también es verdad que haciendo una reflexión del tema competencial y viendo cómo han ido las cosas, sobre todo en la negociación del estatuto, los temores que tenía nuestro grupo se han visto intensificados y tememos que no exista la posibilidad de que pudieran ir diluyéndose porque se aprobaran enmiendas parciales que podríamos presentar. Usted ha comentado en la tribuna que no es posible que se aprueben enmiendas competenciales, lo que nos da argumentos para presentar esta enmienda a la totalidad.

En definitiva, como decía, después de lo que nos ha comentado a nivel competencial creo que esta enmienda a la totalidad estaba valorada y podíamos presentarla, pero después de sus palabras ofrezco mi disposición negociadora a los portavoces del Grupo Socialista para que todos estos problemas a los que me he referido en la tribuna puedan verse mejorados en esta Cámara en la tramitación parlamentaria. Desde su grupo no me pueden hablar de palabra dada en el tema estatutario porque también esperábamos mucho más de la palabra dada por el Gobierno socialista en Cataluña sobre cómo iría la tramitación estatutaria en esta Cámara, que se tenía que aprobar el Estatuto que aprobara el Parlamento de Cataluña; o sea que ejemplos de palabras dadas y compromisos tenemos todos los grupos. Es verdad que el señor Canet —al que no le hemos hecho el vacío, como usted ha dicho— había llegado a un acuerdo, pero nuestro grupo ha valorado, después de la aprobación del Estatuto, que en este proyecto de ley teníamos que presentar enmienda a la totalidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Su réplica, señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA:** Muchas gracias, señor presidente.

Señor ministro, se nota que sabe usted que llevaba razón la enmienda a la totalidad y que llevaba razón en los reproches. Le agradezco ese saludo de cariño al déficit, porque supongo que esconderá algunas potencialidades que todavía no han salido a la luz y que podrían suponer que al final reconozca usted que lo razonable en una ley de Estado como es esta, en un Parlamento en el que hay dos grupos que representan a más de 300 diputados de 350, será hablar con el que representa a 148, digo yo, y usted sabe que no ha hablado. Usted no puede decir que ha hablado. No ha hablado usted con nadie. Yo reconozco que tiene usted muchas virtudes; la presciencia no lo sé. Probablemente es torpeza mía en la expresión de las razones de nuestra discrepancia del texto.

Intenta usted llevarnos al buen camino diciéndonos que esta ley tiene mucho que ver con el proyecto de 1999. Mucho que ver no tiene. Tiene algo que ver porque las cosas que están bien están bien y las cosas que están peor están peor. Resulta que entonces el Grupo Popular, que tenía mayoría absoluta en este Parlamento —perdón, no la tenía, razón de más—, tuvo larguísimas conversaciones con el señor Rodríguez Zapatero y hubo contactos frecuentes y discrepancias finales. Lo que no puede usted negar es que se habló con el Partido Socialista y se recabó su apoyo, que al parecer no estaba muy distante de su conformidad con el proyecto, razón por la cual ahora recogen de ese proyecto algunas aportaciones.

No sé exactamente las potencialidades que ustedes obtienen o pretenden extraer del derecho de reunión. Cuando usted nos quiere hablar de que ha negociado nos dice que se ha reunido. Usted se puede reunir pero no negociar. Usted puede estar tres veces con los consejeros de las comunidades autónomas y lo único que puede resultar es que se ha reunido, que dicho sea de paso es lo que ha dicho aquí y en gran parte —hay por ahí algún manifiesto que lo pone de relieve— fue el resultado. Usted puede decir que se reúne con la FEMP y esta le larga a usted una letra de resaca y le dice que no está de acuerdo en absoluto con la regulación que usted da a la Función pública local. Evidentemente hay partes de acuerdo. No es disparatado el texto. Yo tampoco lo he dicho. Y no retuerza el argumento con que nosotros solo tenemos el deseo de ser los protagonistas de este proyecto de ley. He dicho que no teníamos ninguna discrepancia respecto de la oportunidad del proyecto. Por tanto, no retuerza mis palabras y acoja como verdaderas las que digo, no las que pone en mi boca, porque lo que yo he dicho al principio ha sido eso.

No juegue al escondite. Usted se ha reunido mañana tarde y noche con los grupos nacionalistas. Su drama, señor Sevilla, es que el 149 de la Constitución casa muy mal con el 136 del Estatuto. Además, ha quedado pen-

diente, ya que la mitad del debate ha sido sobre la interpretación de las competencias del Estatuto de Cataluña. Los señores de Convergència en este caso adoptan —lo digo con cariño— una posición un poco gatuna, de conveniencia, pero ya aparecerán. No se preocupe. Se lo han dicho a los sindicatos cuando les han visitado: Nosotros queremos mínimo, mínimo, mínimo. Y usted se ha prestado al mínimo, mínimo, mínimo. Ahí radica uno de los puntos esenciales de nuestra discrepancia. Dice usted: No sabemos sus ideas. ¿Cómo las va a saber, si nunca habla con nosotros? Intentamos darle pistas porque tampoco vamos a sustituirle en su responsabilidad y en su acción de gobierno. Tenemos una proposición de ley sobre la movilidad. Léala y se enterará, por ejemplo, de cuáles serían los puntos de reflexión para encontrar solución a esta cuestión.

Vuelvo a repetir que usted tiene la técnica de decir que no entiende, que no han hablado, que no se manifiestan. Pues usted tampoco porque hoy nos ha explicado lo que nos ha explicado. No se preocupe, le decía al representante de Esquerra Republicana —y no sé si le habré interpretado bien—, yo no digo que todo lo que viene aquí, por ejemplo, de tal y de tal se va a aplicar en Cataluña. Eso es lo que le dijimos en la Comisión, eso es lo que le decimos ahora y es lo que le reiteramos. Nuestro punto de desencuentro fundamental es que la legislación básica del Estado —y para eso el Consejo de Estado, diga usted lo que diga, tiene mucho que decir— es esencial que quede perfectamente determinada y que sea básica aquí y en todas las comunidades autónomas.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Padilla.

Señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Sevilla Segura): Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer al señor Rodríguez que haya retirado la enmienda.

En segundo lugar, señor representante de Esquerra Republicana, es evidente que el Parlamento hará lo que considere oportuno que tiene que hacer con las tramitaciones parlamentarias. Este es un sistema parlamentario y por tanto es el Parlamento el que decide. Lo que le he dicho y le reitero es que usted entenderá que mi creencia en que cualquier acuerdo que podamos alcanzar con el Grupo de Esquerra Republicana se mantendrá la semana siguiente es pequeña. No estamos hablando de un acuerdo deprisa y corriendo con un personaje menor de su grupo. Estamos hablando, como se recoge en la página web de su partido, de año y medio de negociaciones con el señor Carretero y su equipo y con el señor Canet y sus asesores. Quiero creer que cuando el señor Canet firmó un acuerdo es porque la dirección del grupo le había dado la autorización para ello. Por tanto, año y medio de trabajo en el cual todos los que participaron ahí, y fueron unos cuantos, se lo puedo asegurar, de Esquerra Republicana, entendían perfectamente que este texto era compatible con el Estatuto de Cataluña aprobado en este Parlamento y con el artículo 136. Todos ellos lo entendieron y ustedes ahora, no. Legítimamente puedo pensar que no sé si un eventual acuerdo al que lleguemos mañana sobre alguna otra materia, lo mantendrán pasado mañana. Es lo único que he dicho.

Señor Padilla, sigo pensando que aquí hay algún problema de lenguaje. No se ha hablado con ustedes. Empiezo a tener dificultades para saber qué entienden por hablar, incluso quiénes son ustedes. Cuando yo comparezco en el Parlamento y explico el estatuto del empleado público y todo lo que recibo es una oposición férrea, tajante y frontal a todo lo que yo digo por parte de su grupo, entienda que mi voluntad o proclividad para sentarme a negociar es escasa. Cuando yo convoco la conferencia sectorial a nivel de directores generales y todos los directores generales, que es un órgano técnico, de comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular se salen de la reunión con un manifiesto que solo dice: Estamos en contra de este estatuto porque no se aplica en Cataluña, cuando ustedes estaban recogiendo firmas, entienda que también tome nota de esas actuaciones que me permiten valorar cuál es la proclividad para el diálogo que ustedes tienen. O cuando convocamos la conferencia sectorial y llegamos a una absurda situación en la cual todas las intervenciones de los consejeros de comunidades autónomas del Partido Popular solo utilizan un argumento para oponerse a este estatuto, y es que no se aplica en Cataluña, y todas y cada una de las veces que intervienen el conseller de Cataluña levanta la mano y dice que sí que se aplica porque para eso es básico, comprenderá que yo también tome nota. Me da la sensación que ustedes no tienen ningún interés en hablar en serio sobre este asunto. ¿Que ahora no es así? Me alegro. Desde luego me van a encontrar y vamos a ver la posibilidad de llegar a acuerdos. ¿Qué ocurre? Que si ustedes pensaban que con su negativa iban a bloquear a este ministro y a este Gobierno en la elaboración y en traer al Parlamento una norma tan importante como esta, se han equivocado. Es una norma lo suficientemente importante para los empleados públicos y para los ciudadanos de España como para que no admitamos frivolidades tacticistas por parte de un grupo, por muy numeroso que sea.

Yo no tengo ningún drama entre el artículo 149 de la Constitución española y el artículo 136 del Estatuto de Cataluña. Lo que tengo es la obligación de cumplir ambos, lo que tengo es la obligación de buscar una fórmula que, cumpliendo el artículo 149 de la Constitución, sea compatible con el artículo 136 del Estatuto de Cataluña porque son dos normas que me obligan como Gobierno. A lo mejor el drama lo tiene usted porque supongo que le gustará el 149 de la Constitución, pero es evidente que no le gusta el 136 del Estatuto de Cataluña. Si algún día tienen mayoría suficiente en Cataluña y aquí como para cambiarlo, planteen cambiarlo. Mientras tanto hay que cumplirlo, y le aseguro que para el

Gobierno y para este ministro cumplir las leyes nunca es un drama. Puede ser más o menos costoso, puede ser más o menos complicado, pero le aseguro que nunca es un drama. Sigue insistiendo, y voy concluyendo ya, en que estamos hablando de un estatuto mínimo. Señor Padilla, qué quiere que le diga. Yo ya sé que estas cosas no se pueden medir al peso, pero tiene cien artículos, no sé cuantas disposiciones adicionales, unas cuantas transitorias y varias derogatorias. Para ser mínimo, qué quiere usted que le diga, me da la sensación de que no se compadece bien, porque sensu contrario, ¿qué entendería usted por uno no mínimo? Resulta que la Constitución existe, pero los estatutos también; la legislación básica —y usted ha leído algunos preceptos— tiene que regular lo que tiene que regular, lo cual quiere decir que no puede regularlo todo, que no puede regular todo lo que a S.S. seguramente le gustaría regular, pero en el Estado constitucional, democrático y autonómico que tenemos la legislación básica tiene que regular lo que tiene que regular. Y le aseguro que con independencia de lo que opinemos sobre cada uno de ellos, insistiendo una vez en que no es un problema de peso, cien artículos no da la impresión de que sea algo mínimo. Lo que sí le aseguro —a usted y a toda la Cámara— es que este Gobierno ha hecho un esfuerzo muy serio para hacer una ley básica, que no mínima, y al menos tiene la satisfacción de saber que todos mayoritariamente, los sindicatos de la Función pública, todas las organizaciones de empleados públicos y la inmensa mayoría de los empleados públicos del país se lo agradecen a este Gobierno, se lo van a agradecer a todos los que en este grupo parlamentario que pongan por fin un nuevo estatuto del empleado público en circulación, que es la percha de la que van a tener que salir luego las legislaciones de las comunidades autónomas. Nuestros funcionarios, nuestros empleados públicos, pero sobre todo nuestros ciudadanos, no solo nos lo están demandando, sino que creo que ya es hora y se lo merecen.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** En turno de fijación de posiciones, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ:** Señor presidente, señorías, señor ministro, en primer lugar, quiero aprovechar esta intervención para hacer una referencia para poner en valor el papel del sector público en el Estado español. No se comprendería el proceso de desarrollo, de consolidación democrática, de igualdad de los ciudadanos si no fuera por el papel que el sector público del Estado español ha desempeñado en estos últimos 28 años. Por tanto, aprovecho que hoy discutimos una ley estructurante justamente del sector público, como es todo lo regulado en torno a las relaciones entre los trabajadores públicos y las propias administraciones, para poner en valor el papel decisivo, determinante que el sector público ha tenido en el progreso, en la prosperidad y, diría, en la consolidación de las libertades y de la democracia, especialmente en un momento en el que lo público parece ser sinónimo de burocracia, de ineficacia, incluso, y desgraciadamente, de esa práctica minoritaria, pero que afecta en estos momentos al sector público español, que es la corrupción, que aunque sea minoritaria hace un daño irreparable a dicho sector y diría que también a la política. **(El señor vicepresidente, Vilajoana Rovira, ocupa la Presidencia.)** Por eso aprovecho estas primeras palabras para reconocer el papel, insisto, decisivo que han tenido las administraciones públicas en todas sus versiones y de manera especial los servicios públicos básicos en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del Estado español, porque aun gastando sensiblemente menos en relación con nuestra riqueza que los países más desarrollados, mantenemos una calidad de esos servicios que incluso admite la comparación con esos países que hacen un mayor esfuerzo presupuestario.

En segundo lugar, señorías, quería expresar con claridad en esta intervención nuestro voto en contra de las enmiendas a la totalidad que hoy se han presentado a este texto, aunque reconocemos que algunas de sus críticas y aportaciones pudieran servir para ampliar y mejorar el texto que hoy estamos discutiendo. Reconocemos que esta es una buena ley, entre otras cuestiones, señorías, porque es producto de un proceso previo que pasó por el profundo análisis de una amplia, plural y competente comisión de expertos y que continuó con un proceso de contactos y participación con otras administraciones públicas, con los propios representantes de los trabajadores e incluso con participación directa de los ciudadanos. Por lo tanto, en el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias no tenemos ninguna duda de que estamos ante una buena ley que es además oportuna porque trata de unificar una legislación dispersa después de más de veinte años y además actualizarla y ponerla en sintonía con las nuevas necesidades que tiene la sociedad española en esa realidad indiscutible de un Estado descentralizado, donde una parte importante de la acción del sector público se desempeña en los ámbitos municipales y en los de las comunidades autónomas y también en la Administración General del Estado. Es una ley que trata también de recoger preocupaciones en torno a las nuevas formas de gestionar los servicios públicos, incorporando tecnologías y procedimientos que la hagan más eficiente, más próxima y con mayor capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos. También diría que hace un esfuerzo por incorporar contenidos y valores propios de la sociedad europea en la que estamos plenamente integrados.

Creo sinceramente —y lo digo desde posiciones nacionalistas— que se ha hecho un importante esfuerzo por mantener y reconocer el hecho de la estructura competencial que hoy se distribuye entre las distintas administraciones públicas, precisamente para no inmiscuirse en las competencias de las comunidades autónomas. De ahí que el texto legal remita una parte sustancial de los desarrollos a las leyes que la propias comunidades autó-

nomas tengan que desarrollar basándose en lo que se pueda aprobar en las Cortes Generales. También se hace un esfuerzo importante en el intento de profesionalizar más aún el sector público y especialmente a sus empleados, estableciendo mecanismos de promoción, de incentivación, de carrera profesional y, en definitiva, buscando mecanismos que, siendo respetuosos con los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad, evolucionen en la manera de seleccionar, con técnicas y procedimientos más modernos, más adecuados y con más capacidad de discriminar el compromiso y los conocimientos en el sector público. También nos parece positivo ese intento de establecer mecanismos a favor de la profesionalización del personal directivo, dada la enorme complejidad de muchas de las funciones que los servicios públicos tienen que desempeñar ante los ciudadanos.

Tengo que hablar de otro tema y lo hago sobre la base de la experiencia acumulada en el orden personal. Se hace también un esfuerzo por poner en valor —y esto no es sencillo, quizá sea lo más complicado de todo—, por primar la cultura del esfuerzo, la cultura en definitiva de los resultados de la Administración pública. Es indudable que no podemos comparar el sector público con el sector privado. Son sectores que se complementan pero que tienen reglas y funciones distintas. Habrá que incorporar en el ámbito del sector público mecanismos que primen los resultados, el esfuerzo y el compromiso, en definitiva, la capacidad de respuesta a los problemas ciudadanos. Aunque habrá que desarrollar mucho de esto en el ámbito de las comunidades autónomas, me parece una apuesta inteligente para la modernización y la mejora de la eficiencia del sector público. Recoge aspectos muy interesantes —por otra parte, preocupación primordial hoy de la sociedad española, afortunadamente—, como es el impulso que se da a la igualdad de género efectiva en el desempeño de las funciones en todos los ámbitos del sector público o de manera específica la respuesta y la cooperación desde el sector público para la lucha contra esa lacra por la que también atraviesa la sociedad española que es la violencia de género. En definitiva, esta es una ley oportuna y necesaria que unifica la legislación, la moderniza y actualiza. Es una legislación que al final va a beneficiar de manera directa a los ciudadanos que reciben el conjunto de prestaciones y servicios que las distintas administraciones públicas desarrollamos. Es una norma transparente que introduce nuevos conceptos y elementos que modernizan la Administración pública y que —también hay que decirlo— protegen, promocionan y favorecen la estabilidad, las retribuciones y, en definitiva, la promoción interna de los propios trabajadores públicos porque es una garantía fundamental para que luego desempeñen su función hacia los ciudadanos con la mayor eficiencia y compromiso posible.

Una ley de estas características debería garantizar el consenso porque es una ley estructurante, donde los elementos ideológicos están presentes pero no son decisivos, y es una ley necesariamente con vocación de durar décadas. Por lo tanto, en mi condición no ya solo de diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias sino de presidente de la Comisión de Administraciones Públicas, no renuncio a seguir avanzando en el proceso del logro de consenso. En esta Comisión prácticamente todo lo que hemos hecho ha sido por consenso porque es fundamental en normas estructurantes y con vocación duradera como la que hoy discutimos aquí. Al margen de las legítimas discrepancias y de la legítima aspiración de los grupos a mantener las posiciones que favorezcan su ideología, estoy convencido de que en el proceso de tramitación parlamentaria —en Comisión, en Pleno y en el Senado— vamos a generar condiciones objetivas para mejorar, para enriquecer este texto y para que se pueda aprobar por consenso porque la norma lo merece. Es razonablemente habitual que sea así. En la Comisión hemos hecho un esfuerzo muy importante en torno al consenso y eso nos ha permitido que las normas que han salido adelante en esta materia lo hayan hecho por consenso.

Finalizo reiterando nuestro voto en contra de las enmiendas a la totalidad y felicitando todas las aportaciones que han hecho posible este texto y las que vendrán en el proceso de enmiendas para que esta ley reguladora de un aspecto esencial, como son las relaciones entre los trabajadores públicos y las administraciones, concluya en lo decisivo, en lo determinante y en la razón de ser de todo nuestro trabajo, que es mejorar las prestaciones y los servicios a los ciudadanos, sean estos prestados por ayuntamientos, por comunidades autónomas o por la Administración General del Estado.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vilajoana Rovira): Muchas gracias, señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds la señora Navarro tiene la palabra por diez minutos.**(Rumores.)**

Ruego a los señores y señoras diputados que bajen el volumen de sus conversaciones porque así atenderemos más fácilmente la intervención de la señora Navarro.

La señora **NAVARRO CASILLAS:** Gracias, señor presidente.

Señor ministro, Izquierda Unida siempre ha defendido la necesidad de la existencia de un estatuto del empleado público, siempre hemos apostado por ello. La relevancia de una reforma profunda de la Función pública es incuestionable, no solo porque es necesaria para posibilitar un funcionamiento adecuado y eficaz de las administraciones y la prestación de un servicio público de calidad, sino también por la enorme significación del empleo público que con dos millones y medio de trabajadores representa el 20 por ciento de la población asalariada de nuestro país.

Efectivamente, es el sector más estratégico dentro del mundo laboral y de ahí que las decisiones que se tomen

en este sector tengan notorias consecuencias sociales, políticas y económicas. Es evidente que las medidas que se adopten no afectarán solamente a los empleados públicos, sino también al ejercicio de los derechos y a la satisfacción de los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, la elaboración de un estatuto del empleado público se presenta como la piedra angular de dicha reforma y constituye para Izquierda Unida, como digo, un objetivo prioritario. Así nuestro grupo parlamentario lo ha demandado continuamente dado, además, el fracaso de las reformas recogidas en la Ley 30/1984 y sus múltiples desarrollos y reformas, la crítica situación actual de la Función pública y, evidentemente, el mandato constitucional. Pero la necesidad de un estatuto no nos debe impedir ver el bosque, señor ministro, no nos debe impedir recordar que su contenido debe servir para mejorar, modernizar y profesionalizar la Administración pública. Funcionarios y administraciones públicas necesitan un estatuto pero no cualquier estatuto. Este Gobierno en abril de 2006 elaboró un borrador de estatuto que concitó el rechazo de la mayoría de sindicatos, partidos políticos y empleados públicos. Posteriormente, el borrador fue negociado con los sindicatos mayoritarios de la Función pública, incorporándose importantes mejoras al texto primitivo y alcanzando un principio de acuerdo. Nuestro grupo parlamentario quiere destacar el gran trabajo que han realizado los sindicatos mejorando sustancialmente el texto que, sin embargo, sigue teniendo carencias y que seguramente esas carencias se deben a que el Gobierno no escuchó suficientemente a los sindicatos. Porque nuestras reivindicaciones coinciden en gran medida con las reivindicaciones de los agentes sociales y hoy nos conducen a la abstención. A nuestro entender, si bien las mejoras alcanzadas por los sindicatos son muy relevantes, no son suficientes para valorar positivamente el texto. Pero en sus manos está que al final de la tramitación de esta reforma del estatuto del empleado público, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya valore positivamente el texto, y para ello tiene —tendrá— más de 150 enmiendas, porque queremos un estatuto, señor ministro, pero no cualquier estatuto, un estatuto para la Administración, para el empleado público, para los ciudadanos. Son, como digo, 150 enmiendas que aspiran a ofrecer en el artículado los objetivos que usted ha planteado aquí y que se encuentran recogidos en el preámbulo. Desde Izquierda Unida rechazamos hablar de supuesta modernización cuando en realidad se encubre la aplicación a la gestión pública de técnicas de gestión empresarial, con externalización de funciones propias de la Administración que repercuten al final en peor servicio al ciudadano y mayor coste a la larga para todos.**(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Rechazamos reformas que impliquen reducción de plantillas y desprofesionalización de los empleados públicos y que redunden siempre, como digo, en un peor servicio al ciudadano. Señor ministro, no pierda esta oportunidad, no confunda sus objetivos y apueste por un estatuto para alcanzar una Administración pública profesional, democrática, ágil, participativa y dirigida al ciudadano, que garantice la calidad de los servicios. Le voy a hacer una exposición de los aspectos en los que se centra fundamentalmente nuestra crítica. Este texto, a nuestro entender, no soluciona problemas tan graves como el clientelismo, las actuaciones arbitrarias, la patrimonialización por parte de partidos políticos y de elites administrativas de las administraciones, la externalización de funciones, que está generando un efecto negativo en la calidad del servicio y convirtiendo las necesidades públicas en un negocio, esto es, la mercantilización de los servicios públicos; el acoso laboral como falta muy grave o la temporalidad en las administraciones públicas. No se tienen en cuenta suficientemente estos problemas y por tanto no se adoptan medidas sólidas para su erradicación. Este estatuto, señorías, no asegura unas bases comunes para todo el personal de las administraciones públicas que permita la necesaria homogeneización del empleo público. Señor ministro, usted es consciente de que ha perdido la oportunidad de crear una figura única de empleado público, acabar con personal laboral, personal funcionario. Una figura única. Usted ha dicho que este estatuto dice que todos los empleados públicos tienen que tener su propia normativa jurídica porque son diferentes del sector privado en la prestación de sus servicios. ¿Y por qué aplicamos tanta normativa laboral al personal laboral? ¿Por qué no unificamos definitivamente? Sea valiente, señor ministro. También se pierde la oportunidad de crear un marco jurídico básico para todos los empleados públicos, acabando con el caos normativo y apostando por la homogeneización de las condiciones laborales. Le pongo un ejemplo: la Policía. Se crea un nuevo tipo de personal, el personal directivo, injustificable e injustificado para realizar tareas propias que o son del personal eventual o de técnicos de la Administración; no es seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, es una clara apuesta hacia el amiguismo y se olvida de la capacidad profesional de los empleados públicos. Como amigos además estarán al margen del régimen disciplinario y los sindicatos no pueden ni discutir ni ser informados de sus condiciones de empleo. Digo yo: como el Rey, sin responsabilidad y con impunidad. Desde Izquierda Unida manifestamos un profundo rechazo hacia la inclusión del personal directivo, hacia su creación en este estatuto. No se garantiza la imparcialidad de eficacia y profesionalidad con los sistemas de promoción y provisión de puestos. Y respecto a la jubilación parcial para los funcionarios, señor ministro, que usted firmó y a la que se comprometió con los sindicatos, la consideramos fundamental para renovar y rejuvenecer las administraciones públicas, algo que a usted siempre que ha comparecido aquí, en el Congreso de los Diputados, le ha parecido de gran relevancia, siempre ha comentado estos datos. Pues aquí tiene una oportunidad para adoptar una medida para que se rejuvenezca realmente la Administración pública. Usted lo firmó, señor

ministro, aquí está el acuerdo, aquí está su firma, se establece explícitamente la jubilación parcial para los funcionarios.

Tampoco se contienen los planes de igualdad en el ámbito funcionarial. ¿Por qué no quieren aplicar completamente la Ley de Igualdad a las administraciones públicas? Tampoco se recogen todos los avances que usted negoció, acordó y adoptó en el Plan Concilia, deben trasladarse a esta ley —tiene todas nuestras enmiendas para que así sea—, no sabemos si en este caso se trata de un olvido. No se limita el número de personal eventual ni de las funciones a desempeñar. Tampoco se contiene una limitación de los puestos de libre designación. Han incluido la movilidad forzosa con cambio de municipio sin negociarla con los sindicatos; han modificado el redactado. Para Izquierda Unida es fundamental establecer limitaciones de la movilidad forzosa, que debe ser siempre motivada, negociada y sin cambio de municipio. Tampoco recogen la participación de los sindicatos en los procesos de selección del personal y se han olvidado del observatorio de empleo público que aparecía y desaparecía de los textos que manejaba el Gobierno. Para nosotros es imprescindible para establecer políticas adecuadas de empleo en las administraciones públicas. Curiosamente, también desaparecen algunas garantías muy importantes propias del proceso de expediente disciplinario y que son fundamentales para la defensa del funcionario imputado en un proceso sancionador. En cuanto a los interinos, siguen sin cobrar los trienios; después de todas las sentencias que hay que dicen que los interinos deben cobrar los trienios, se sigue sin establecer esta retribución básica para los funcionarios interinos que, transcurridos tres años, tienen que tener los mismos derechos en cuanto a sus retribuciones que los funcionarios públicos. Además, no incluye la cláusula de revisión salarial que sí contenía el programa electoral del PSOE.

Por todo lo anterior, Izquierda Unida hace una valoración crítica del proyecto de estatuto básico de empleado público en sus términos actuales, porque para Izquierda Unida es necesario introducir cambios sustanciales durante esta tramitación parlamentaria que se inicia a través de las más de 150 enmiendas presentadas al texto, desde nuestro firme compromiso con una reforma estatutaria —por eso no hemos presentado enmienda de totalidad—, una reforma estatutaria, eso sí, que esté basada en los siguientes valores y objetivos: la potenciación del servicio público, la democratización de las administraciones, objetividad, integridad, imparcialidad y transparencia en las actuaciones, erradicación del clientelismo y del poder arbitrario, dignificación y profesionalización de la Función pública y efectividad de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por ello, defendemos un único modelo de relación de empleo público, la inclusión de todos los empleados públicos en el estatuto, la eliminación del personal directivo, el establecimiento de unas bases comunes para la ordenación de los recursos humanos, recoger el plurilingüismo —ya hay un compromiso por parte del ministro que, desde luego, aplaudimos— y que las ofertas de empleo público deban ser obligatorias y tener carácter anual. No se entiende que se saque la oferta de empleo y se diga que este año nuestras necesidades de recursos humanos son estas, pero que lo ejecutaremos dentro de diez años. No se entiende, señor ministro, no tiene ninguna lógica; deben ser de cumplimiento anual. También el establecimiento de mecanismos para posibilitar una movilidad interadministrativa real. Un sistema de carrera profesional que tenga garantías de objetividad y que asegure a los propios empleados su posibilidad de promoción. En cuanto a la evaluación del puesto de trabajo…

El señor **PRESIDENTE:** Señora Navarro, vaya concluyendo, por favor.

La señora **NAVARRO CASILLAS:** Voy concluyendo, señor presidente.

En cuanto a la evaluación del puesto de trabajo, quiero decir que ha quedado mucho mejor redactado después de la negociación sindical, pero nosotros entendemos que es preciso seguir introduciendo criterios objetivos y evaluables para que el evaluado tenga posibilidad de defensa. Tengo más cosas que comentarle al señor ministro, pero el tiempo no me acompaña porque se me está acabando.

Queda claro nuestro posicionamiento, nuestras críticas más relevantes y, señor ministro, en su mano está alcanzar un acuerdo con nosotros, pues el objetivo de nuestras enmiendas es la negociación y el diálogo por nuestro firme compromiso con lo público. Por lo tanto, esperamos que después de la tramitación parlamentaria, después de la negociación y del diálogo, podamos llegar a un acuerdo y votar favorablemente el texto.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Navarro.

Señor Olabarría, Grupo Vasco.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ:** Gracias, señor presidente.

Con brevedad, desde el escaño, porque no sé si usted es aficionado al fútbol, pero hay una alocución consagrada ya y que conocen los que siguen esta disciplina deportiva que es la llamada fútbol basura. Cuando un partido se está acabando y el resultado es conveniente para los dos equipos, éstos se dedican a destruir el partido, a impedir que se hagan jugadas y este es el símil que subjetivamente creo que se podría aplicar a este Pleno, que está ya descompuesto, nadie escucha, ni siquiera el ministro, aunque ahora tiene la amabilidad de mirarme. En todo caso, quiero decir, señor presidente, que esta es una ley buena y relevante. Estamos hablando de garantizar uno de los derechos llamados de la nueva generación, junto al derecho al medio ambiente, al derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar, al derecho al buen Gobierno, que es uno de los derechos

que dentro de poco tiempo va a estar en todas las constituciones europeas y está en el tratado constituyente de la Unión Europea. Se trata de modernizar y garantizar la eficacia de la Función pública pensando en los ciudadanos. No nos venzan, señor ministro, los lapsus línguae, no en los funcionarios y sus derechos, sino en los ciudadanos, y eso es lo relevante. Desde esa perspectiva esta ley nos parece moderna, nos parece correcta y nos hubiese gustado decirlo en unas condiciones parlamentarias quizá menos tóxicas que en las que estamos conviviendo en este momento. ¿Por qué? Por varias razones. Primero, porque la ley es relevante. Estamos hablando de una ley de gran trascendencia para el Estado en su conjunto, pero estamos hablando de garantías de derechos tan importantes como los dichos, sobre todo cuando inercialmente la Administración General del Estado fundamentalmente, ya lo dijo con lucidez Mariano José Larra, peca todavía de lastres importantísimos de disfuncionalidad. El vuelva usted mañana sigue funcionando y esta es una ley que puede contribuir a remover estas disfunciones que deben ser objeto de remoción no solo cambiando la actitud de los funcionarios, sino mediante un marco normativo adecuado, que no ha existido hasta la actualidad, hasta la presentación de este proyecto. Usted ha hecho un buen repaso de la historia, de las leyes o de las normas que han regulado el estatuto del los funcionarios públicos. Se ha referido a la curiosa locución, el rótulo del señor Ballesteros en relación a los funcionarios de Hacienda, el nuevo arreglo de los funcionaros del año 1828, al Estatuto de Bravo Murillo, al Estatuto de Maura, a la infecta y todavía vigente, desgraciadamente, Ley de Funcionarios Civiles del Estado del año 1984 y a una perversión de constitucionalidad que nosotros hemos denunciado porque es hija directa de la Loapa, que es la Ley de Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto, en donde todos los preceptos de la misma fueron declarados básicos menos uno y parte de la exposición de motivos, una humorada del legislador estatal. Ya me dirá cuál es la competencia normativa que queda al ámbito autonómico cuando la totalidad menos un precepto de la legislación estatal se declara básica por el legislador estatal. Esa es una de las fórmulas que nosotros hemos denunciado como corrosivas o instrumentos de corrosión del autogobierno previsto en el bloque de constitucionalidad y en los estatutos de autonomía, cuando la competencia en el ámbito de regular o de normar esta materia es solo la determinación de los preceptos básicos que determinan el régimen estatutario de los funcionarios públicos. Esta ley corrige esta disfunción. Por fin estamos ante una ley no solo respetuosa con las competencias autonómicas, sino incluso respetuosa con competencias especialmente dilectas para el grupo que yo represento, como son las dimanantes del régimen foral de la Comunidad Foral Navarra, en la disposición adicional tercera del proyecto de ley, y del régimen foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición adicional segunda del proyecto de ley. Se trata de acabar con una invasión corrosiva absolutamente de las competencias autonómicas en esta materia y también de la Administración local, cuyas competencias también se mantienen y se compensan; se reconocen. Se trata, en definitiva, señor ministro, de agradecerle, por fin, es una expresión inadecuada, reconocer o poner en valor que el legislador estatal se ajusta a los requerimientos o a la habilitación competencial que posee el bloque de constitucionalidad, que en materia de Función pública no es poco decir. Sin perjuicio de esto, la ley tiene elementos de modernidad importantes, como son la lucha contra la interinidad; la introducción de la negociación colectiva pendiente desde el año 1985, donde, como usted sabe, ya la Ley Orgánica de Libertad Sindical preveía la negociación colectiva no solo de los funcionarios, sino también obviamente, como no puede ser de otra manera, del personal laboral e incluso del estatutario; la segmentación en estos tres bloques que le he comentado orgánicamente y que nos parece adecuada, de funcionarios de carrera, de personal laboral y de personal estatutario; la incorporación de una estructura retributiva novedosa, que puede tener grandes virtualidades para mejorar la eficiencia de los funcionarios en su consideración individual y en su consideración colectiva, como son las retribuciones complementarias vinculadas de alguna manera, aunque la ley lo indique de manera un tanto perifrástica, a la productividad, al mejor ejercicio de las funciones que le están encomendadas a un colectivo que no puede presumir precisamente de tener unas altas ratios de productividad; la lucha contra el mobbing, que es un mal, un cáncer que en la Función pública tiene mayor dimensión —yo no sé por qué naturaleza esta patología está particularmente radicada en la Administración pública—, contra el acoso laboral en definitiva; la posibilidad de excedencias por razones de violencia doméstica y de movilidad geográfica y funcional también por razones de violencia doméstica y la incorporación de los requerimientos de la Ley de Igualdad de Género. Por cierto, hay uno que no está incorporado, que es el permiso por parto, que sigue previsto en el proyecto como de 16 semanas, cuando ya la ley prevé 20 semanas. Por tanto, habrá que incorporar una ley que iguale lo que se prevé para el permiso por parto, las cuatro últimas indisponibles y de necesario acogimiento para el padre. En definitiva, se trata de elementos de modernización y sobre todo algo que nosotros debemos reconocerle, señor ministro, porque no somos tributarios de ninguna estrategia política que sea diferente a los requerimientos normativos de la necesidad de creación de una Función pública ágil, moderna y eficiente.

Nosotros no hemos estado inmersos en ninguna campaña electoral reciente y cumplimos nuestros propios actos y nuestros propios pactos. El señor Padilla ha utilizado una alocución latina, pero yo voy a decirle la más conocida: *Pacta sunt servanda*. Nosotros firmamos públicamente y ante los medios de comunicación con ERC y con otros partidos políticos un protocolo consistente, entre otras cosas, en no presentar una enmienda a

la totalidad contra esta ley, pero lo hicimos con convicciones profundas, porque pensábamos que la ley era buena desde la perspectiva de respeto a los títulos competenciales autonómicos y como instrumento de modernización de la Función pública, y nos mantenemos en ese compromiso. A pesar de todo, la ley tiene disfunciones, tiene déficits que vamos a intentar corregir en el debate de las enmiendas. Espero de su comprensión —demostrada anteriormente—, porque esta es una ley muy negociada no solo con los grupos parlamentarios y con los partidos, sino con las comunidades autónomas y con las organizaciones representativas del sector, los sindicatos más representativos, pero también con los sindicatos del personal laboral y algunos otros, que consideran sus pretensiones satisfechas perfectamente. De nuevo, nos hemos olvidado de otros sindicatos que también ostentan la noción de mayor representatividad. Usted tiene que explicarme por qué ELA-STV y LAB, que son más representativos en el ámbito del Estado, no solo en el ámbito de la Comunidad Autónoma vasca o de Navarra, no han podido participar en las negociaciones que han engendrado este proyecto ley. Esta es una ley muy negociada, señor ministro —como veo que no me escucha ni siquiera usted en estos momentos es pertinente ir acabando esta intervención—, ese gran nivel de consenso concitado por la ley va a hacer que la tramitación sea sencilla, que la tramitación mejore algunos aspectos o déficits que la ley posee todavía —muy importantes los relativos al ámbito de la normalización lingüística, indicada por el portavoz de Esquerra Republicana y por el portavoz del Bloque Nacionalista Galego; hay mucho que hacer en este ámbito—, pero hay grandes expectativas de que estos problemas, que tienen una entidad razonable, pero no lo suficiente para presentar una enmienda a la totalidad, se resuelvan. Anuncio, y con esto acabo, señor ministro, que vamos a votar en contra de todas las enmiendas presentadas. Como usted segmenta los debates de esta manera tan peculiar, responde a los enmendantes de totalidad, lo que provoca una pérdida de relevancia sobrevenida a los que vamos a fijar posición, voy a decirle ya lo que vamos a hacer a partir de ahora, vamos a presentar siempre una enmienda de totalidad y después vamos a retirarla.

Gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Olabarría.

Señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH:** Señor presidente, señor ministro de Administraciones Públicas, señorías, llega hoy a la Cámara un debate importante, importante porque afecta a más de dos millones de empleados públicos e importante porque concretar el marco básico estatal de los empleados públicos es una apuesta que la Constitución prevé que se lleve a cabo y era y es una asignatura pendiente. Por tanto, el proyecto que hoy debatimos en su totalidad es un proyecto importante, una asignatura pendiente en estas Cámara legislativa. Ya se intentó en otras legislaturas, pero hoy el ministro de Administraciones Públicas trae un proyecto de ley. Nuestro grupo no ha presentado enmienda a la totalidad, no lo ha hecho porque llegó a un acuerdo que se limitaba precisamente al trámite de hoy, se limitaba a no presentar enmienda a la totalidad y a facilitar que el texto se debatiera en Comisión, en el ámbito de una legislatura sin mayoría absoluta, y se pudiera mejorar a través de enmiendas parciales. A este compromiso llegó el PNV, y hoy lo ha respetado; llegó Convergència i Unió, y hoy lo ha respetado, y llegó previamente, el 29 de mayo, habiendo sido ya aprobado el Estatuto de Cataluña, Esquerra Republicana de Catalunya, y hoy no lo ha respetado. Esto nos ha causado sorpresa, porque el acuerdo solo era para el debate de hoy, no limitaba la posibilidad de hacer enmiendas parciales en mejora de aspectos competenciales en los que podemos coincidir distintos grupos parlamentarios aquí. A cambio de modificar algunos aspectos del anteproyecto del Gobierno, y si esas mejoras se introducían, nos comprometimos a no presentar enmienda a la totalidad, pero nos reservábamos el sentido final del voto tras su tramitación parlamentaria aquí. Esto es lo que quiere decir de manera solemne Convergència i Unió. Hoy no hemos presentado enmienda a la totalidad, votaremos en contra de las presentadas por el Grupo Popular y Esquerra Republicana de Catalunya, pero no sabemos qué votaremos al final del trámite parlamentario de esta ley, pues vamos a presentar enmiendas parciales y veremos cuál es el resultado final de esa tramitación, porque hay un largo consenso para construir un acuerdo final que debe ser lo más amplio posible. Lo decía también la señora Navarro, en nombre de Izquierda Unida. Aquí hay aspectos que deberán tratarse de manera clara y precisa y ver qué acuerdo final es posible. Por tanto, nuestro grupo se reserva el voto final sobre esta ley y anuncia ya que presentará enmiendas parciales, pero quiere dar valor al preacuerdo, porque es lo que nos pidió el conseller Carretero y su equipo. Incluso a mí me citaron en la Generalitat y la máxima responsable de Función pública y militante de Esquerra Republicana —lo sigue siendo— me dijo: Por favor, no desaproveches esta oportunidad. Súmate al acuerdo, porque hay una posibilidad, en esta legislatura sin mayoría absoluta, de llegar a avances en el ámbito competencial. Por tanto, el 28 de junio, un mes después de que lo hubiera hecho Esquerra Republicana, nosotros llegamos a ese preacuerdo, preacuerdo que no condiciona nuestro voto final, repito, que dependerá de cuáles sean las enmiendas que finalmente prosperen.

Tenemos muy claro que el Estado tiene un ámbito limitado, estas Cortes Generales tienen un ámbito limitado: definir lo básico. A partir de la definición de lo básico, deben ser posibles políticas propias de cada comunidad autónoma, deben ser posibles leyes propias de cada comunidad autónoma, deben ser posibles modelos propios de Función pública de las distintas comunidades autónomas. Ya sé que al señor Padilla le parece que esto rompe la estructura constitucional y en

su enmienda a la totalidad dice que este texto debería ampliar lo que es básico. Nosotros queremos minimizar lo que es básico. Tiene razón el señor Padilla, hemos tenido interlocutores que han ido a ver a los distintos grupos y nos han planteado algunas enmiendas que hemos adelantado que no haríamos. ¿Por qué? Quizás coincidimos con el sentido material de esas enmiendas, pero entendemos que no deben estar en la ley básica de la Función pública; ya lo hará la comunidad autónoma o la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias. Por tanto, es un proyecto que queremos aligerar en su trámite parlamentario. Queremos reducir aún más el ámbito de lo que el proyecto de ley considera como legislación básica del Estado. Hay una constatación inicial: este proyecto de ley es menos básico que la actual normativa estatal en este ámbito, cuyas normas básicas se excedieron en su día y siguen aplicándose. Por tanto, de entrada, este proyecto de ley es menos básico de lo que es la normativa vigente actual, una normativa estatal dispersa. También es cierto —y así lo entiende Convergència i Unió— que sigue habiendo un exceso de reglamentación en este proyecto de ley en lo que se refiere, por ejemplo, al sistema retributivo, a los sistemas de selección, o incluso cuando se añaden nuevos ámbitos materiales, como puede ser la regulación del personal directivo. Entendemos que el proyecto en este ámbito debe ser escrupuloso. El señor ministro nos decía que en muchas ocasiones se dice: se podrá. Pues que quede muy claro que es potestativo, que nada es imperativo para las comunidades autónomas y nosotros queremos trabajar en esa línea. Asimismo, queremos trabajar, señor ministro, señorías, en que la nueva disposición final del proyecto deje muy claro que en ningún caso este proyecto de ley interfiere las competencias del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, del de Cataluña y de cualquier otro. De alguna manera queremos que al definir el ámbito competencial del Estado desaparezca la alusión al artículo 149.1.13ª porque no es el que toca. No es el ámbito económico, ni las bases de la economía las que legitiman aquí la intervención de las Cortes Generales, es el artículo 149.1.18ª y no el artículo 149.1.13ª y además habría que limitarlo mucho a la salvaguarda de todas las competencias exclusivas que en materia de Función pública tengan atribuidas las comunidades autónomas en sus respectivos estatutos de autonomía. Entendemos que esto sería bueno que quedara claro para que no hubiera ninguna duda. No dudo de la palabra del ministro en el sentido de que se quiere respetar el marco estatutario aprobado. Por tanto, respetémoslo y digámoslo con absoluta claridad con enmiendas parciales que puedan mejorar estos aspectos.

El nuevo artículo 136 —y se ha citado aquí— del Estatuto de Autonomía de Cataluña es importante. Da mayores atribuciones a la Generalitat de Catalunya, da unas competencias exclusivas y también unas competencias compartidas. Es cierto, pero las compartidas tienen *numerus clausus*, son expresamente citadas y no lo son todo. No hay competencia compartida en todo, únicamente la hay en el desarrollo de los principios ordenadores de empleo público, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario, las situaciones administrativas y los derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Esto y solo esto es el ámbito compartido. Un ámbito compartido que, de acuerdo con el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña al definir esas competencias compartidas, garantiza en todo caso que también aquí la Generalitat podrá realizar políticas propias. La competencia compartida nunca puede ser de tal forma que impida a la Generalitat tener también potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva sobre ese ámbito material. Por tanto, el artículo 111 del Estatuto también complementa ese artículo relativo a la Función pública que acabamos de citar.

Señor ministro, señorías, nosotros llegamos a un acuerdo y este vincula al Gobierno en el texto presentado. En ese acuerdo que vincula al Gobierno hay un elemento competencialmente importante que el nacionalismo catalán viene reivindicando desde hace años: que los funcionarios locales con habilitación —se decía antes de carácter nacional, ahora pasan a ser de carácter estatal—, secretarios e interventores, pasen a ser funcionarios autonómicos. Esto está así en el proyecto de ley que ha entrado y ese es un compromiso acordado. Por tanto, también aquí seremos escrupulosos en lo que es ese sentido del acuerdo al que llegamos en su día. Además, de manera clara se dice que esos funcionarios se regirán por los sistemas de acceso, carrera, provisión de puestos y agrupación de funcionarios aplicables en su correspondiente Administración pública, y su correspondiente Administración pública será la autonómica, porque acabamos de decir que forman parte de la Administración autonómica. Por tanto, esto es importante y constituye un paso adelante en el autogobierno y queremos destacarlo aquí de manera expresa. Como también queremos destacar los acuerdos específicos de mejora en ámbitos competenciales, como es que la mesa general de negociación en ningún caso puede entorpecer los acuerdos a los que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial, en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función pública. Hay una mesa general, pero también habrá acuerdos de ámbito autonómico que esa mesa general en ningún caso podrá invadir. También hemos llegado a acuerdos en lo que es un mejor reconocimiento de los trienios, porque es importante que empleados públicos con más de 18 años en la Administración tengan un aliciente y ese aliciente vendrá con la atribución de un mayor número de días de libre disposición a partir del sexto trienio. Es un acuerdo al que han llegado con Convergència i Unió y nosotros nos congratulamos de ello.

Acabo, señor ministro, porque vamos mal de tiempo. Señorías, nos queda un largo camino por recorrer. Decía el señor Olabarría que estamos al final de un partido. Sí, pero queda mucho juego aún, quedan muchos acuerdos

pendientes con los grupos parlamentarios. Nosotros seremos escrupulosos en el respeto al nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña y en la mejora de las condiciones de los empleados públicos, que tienen en este estatuto una gran oportunidad y debemos aprovecharla, porque hay situaciones, señor ministro —y no tengo tiempo para explicarlas—, que deben ser mejoradas.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Jané, vaya concluyendo, por favor.

El señor **JANÉ I GUASCH:** Situaciones de determinados grupos que quedan mal encajados en la nueva ordenación y que nosotros debemos solucionar a lo largo de la tramitación parlamentaria, como la cuestión de la jubilación, a la que también han hecho referencia otros portavoces. Señor presidente, señorías, esperemos que esa negociación sea fructífera y que podamos llegar a un acuerdo final. Hoy hemos llegado al acuerdo de que se tramite en Comisión, esperemos que, tras las enmiendas, lleguemos a un acuerdo final en el Pleno del Congreso.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

Señora Malaret.

La señora **MALARET GARCÍA:** Gracias, señor presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista quiero expresar, en primer lugar, el rechazo a las enmiendas de totalidad que han presentado Esquerra Republicana y el Grupo Parlamentario Popular. Pero antes de entrar en las consideraciones de fondo, en las razones que sustentan nuestro rechazo y en la defensa del proyecto, permítanme explicar nuestra satisfacción porque hoy, 25 años después, tengamos finalmente la oportunidad de echar a andar uno de los mandatos constitucionales más incumplidos, la exigencia de un Estatuto de la Función Pública. Un mandato constitucional claro y preciso que el PP no quiso cumplir y por eso hizo un amago al final de una legislatura pero no lo retomó cuando tenía la mayoría absoluta. Hoy echamos a andar y vamos a lograr un consenso amplio en este cumplimiento de un mandato constitucional, que es además una demanda muy sentida de los ciudadanos y de los empleados públicos.

Quisiera explicar ahora cuáles son las claves, en el orden constitucional de distribución de competencias, que fundamentan este proyecto. Nos encontramos en una situación que choca con las reglas más elementales de la lógica porque, por una parte, el Grupo Popular nos dice que la ley no respeta la reserva constitucional de legislación básica porque es poco densa y, por otra, Esquerra Republicana nos dice que es demasiado densa y que, por tanto, va más allá. Las dos cosas a la vez no pueden ser ciertas, o la una o la otra o quizá ninguna de las dos, que es lo que yo opino. Como se verá en la exposición que voy a realizar, las tesis que se sustentan por parte del Grupo Parlamentario Popular y por parte de Esquerra Republicana de Catalunya son inconsistentes e incoherentes con el orden constitucional y estatutario de competencias que nos hemos dado. ¿Por qué? Porque, por una parte, en materia de empleo público la propia Constitución establece ya un marco común unitario de principios: acceso respetando el derecho a la igualdad, selección de acuerdo con principios de mérito y capacidad, sistema de incompatibilidades que garantice la neutralidad y la objetividad y, finalmente, una relevancia del personal funcionario que el Tribunal Constitucional ha traducido como una reserva a los funcionarios públicos para el ejercicio de funciones de autoridad. Unos principios, por lo tanto, que se imponen por igual a todos los legisladores, estatal y autonómico. Es el constituyente el que estableció ya un modelo de empleo público para España con esta batería de principios, que van mucho más allá de las constituciones de nuestro entorno. Un marco común que obliga por igual a todos los legisladores, sea el estatal o el autonómico, a todas las administraciones públicas presentes en este país. Pero es que además, la Constitución reservó al Estado mediante el 149.1.18ª un poder legislativo, pero limitado, de establecer las bases que el Tribunal Constitucional ha condicionado en dos direcciones: por una parte, estableciendo la idea de que las bases son el mínimo común denominador, no cualquier principio o regla jurídica, en el que deberán moverse los legisladores autonómicos; y, en segundo lugar, el Constitucional ha señalado claramente que la legislación de bases debe respetar un espacio para el legislador autonómico para que pueda desarrollar y formular políticas propias, políticas públicas en los sectores en que tiene poder legislativo. Por lo tanto, difícilmente el estatuto básico puede ir más allá de lo que ahora va e inmiscuirse en las competencias autonómicas, porque estaría vulnerando, si así lo hiciera, el orden constitucional y estatutario de competencias. En todo el proceso —que ha sido largo y consensuado con los agentes sociales, con los sindicatos y con los responsables y técnicos de las comunidades autónomas— se ha sido muy cuidadoso con el respeto a las competencias de las comunidades autónomas y de los gobiernos locales. Es difícil a estas alturas de desarrollo del Estado de las autonomías poner cortapisas a los gobiernos locales, inmiscuirse en la capacidad legislativa de las comunidades autónomas; poco nos lo agradecerían los ciudadanos y los empleados públicos. ¿Por qué? Porque todos sabemos que algunas de las experiencias más exitosas, más relevantes y más innovadoras en materia de gestión de recursos humanos están en este ámbito. Por eso, es una ley que facilita, que promueve y que permite soluciones distintas, dejando que cada instancia de Gobierno la adapte a sus necesidades, a sus realidades y a su poder de autoorganización. Por eso, la ley establece un marco común en el que deberán moverse las distintas instancias de Gobierno y muy señaladamente —e insisto— el legislador autonómico. Cuando hay poder legislativo de las comunidades autónomas esto significa pluralismo y diversidad. Quizá

al Partido Popular el pluralismo no le gusta, pero son la Constitución y los estatutos los que optaron por una diversidad de modelos de Función pública, introduciendo competencias legislativas en manos de las comunidades autónomas. Lo que hace el proyecto de estatuto básico es preservar un mínimo común denominador en determinados aspectos esenciales en el ámbito del empleo público: principios básicos, reglas comunes en materia de acceso, carrera administrativa —que es inherente a la garantía de las condiciones de acceso en igualdad—, remuneración, derechos y deberes de los empleados públicos, creando en consecuencia instrumentos necesarios para fomentar y posibilitar la movilidad. Señores del Grupo Popular, lo que ahora no hay es movilidad. El proyecto pretende precisamente poner a punto, de acuerdo con las comunidades autónomas, instrumentos que permitan hacer realidad la movilidad, pero seamos realistas, este es un país en el que hay muy poca movilidad, incluso en el sector privado. Por lo tanto, difícilmente con una ley de bases, una ley básica, vamos a resolver un problema que es más estructural y social que de ajustar instrumentos jurídicos. Este proyecto, por tanto, establece un marco común para todo el territorio en relación a los derechos y deberes básicos de los funcionarios y empleados públicos en general. Por ello, los sindicatos mayoritarios apoyaron decididamente el proyecto, colaboraron en el proceso previo y finalmente firmaron un acuerdo. Por esto, señora Navarro, las enmiendas que presente serán a título de Izquierda Unida, nunca serán enmiendas en representación de los sindicatos, porque los sindicatos tienen voz propia y la utilizaron para trabajar con el Gobierno en la elaboración de la ley y apoyar finalmente este proyecto; una reforma que nos permitirá continuar en el proceso de reformas estructurales de nuestras administraciones públicas para lograr un país más cohesionado, que es a la vez un país más competitivo. Esto es lo que nos piden los ciudadanos, no los podemos defraudar, por eso pido a los grupos que han presentado las enmiendas a la totalidad que las retiren, puesto que hay mucho camino por recorrer. Estamos dispuestos a trabajar al máximo para lograr el mayor consenso, por ello los ciudadanos estarán todos mucho más tranquilos si los grupos parlamentarios en esta Cámara trabajamos por ampliar el consenso y obtener el mejor estatuto para los empleados público que este país necesita en los inicios de este siglo XXI que tantos retos nos supone. Por ello pido a los grupos parlamentarios que retiren estas enmiendas y en su caso a los otros grupos, si esto no se produce, que las rechacen.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Malaret.

Señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Sevilla Segura): Muchas gracias.

Lamento si tengo que hacer esperar un poco más a SS.SS., pero 2.500.000 empleados públicos llevan más de veinte años esperando que esta Cámara apruebe un estatuto como este. **(Aplausos.)** Por tanto, la importancia de la tarea que tenemos me obliga a hacer esta última intervención, en la que quiero agradecer a aquellos grupos parlamentarios no solo que hayan manifestado un apoyo a la tramitación de este texto, sino que lo hayan mantenido a lo largo de este debate. Quiero hacer además una especial mención no solo a los aspectos competenciales, que son importantes, sino también a los aspectos de contenido de esta ley, como se ha hecho especialmente en las intervenciones del Grupo Socialista, del Grupo Parlamentario Vasco y del Grupo Parlamentario Catalán. Esta es una buena ley para una Administración moderna, del siglo XXI, democrática, constitucional y respetuosa con las comunidades autónomas. Es una buena ley que será una mejor ley, como he dicho antes, después de que salga de su proceso de tramitación parlamentaria. Por mí no va a quedar, por el Grupo Socialista no va a quedar y estoy seguro de que por todos los grupos que han manifestado esa valoración positiva tampoco. Esa es la mejor garantía de que este Parlamento va a ser el que estará a la altura de lo que exigen de él los ciudadanos españoles, pero también los empleados públicos.

Muchas gracias. **(Aplausos.—La señora Navarro Casillas pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** La Presidencia estima que la cuestión está suficientemente debatida y que el ministro ha hecho un turno de cierre en el que no ha introducido ningún elemento de contradicción nuevo que justifique continuar el debate. ¿Algún grupo parlamentario desea hacer uso de su derecho de réplica? **(Rumores.)** Entiendo que es excesivo. Señora Navarro, adelante.

La señora **NAVARRO CASILLAS:** Simplemente para contestar a la portavoz del Grupo Socialista **(Rumores.)** que en ningún caso he dicho que nuestras enmiendas sean las de los sindicatos, sino que hay una coincidencia con las reivindicaciones que durante años y años están planteando los agentes sociales, y esa coincidencia se debe a que tenemos las mismas inquietudes. Por tanto, vamos a defender lo que ellos llevan años y años reivindicando y defendiendo.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS. (VOTACIÓN.)

— DEL PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. (Número de expediente 121/000094.)

El señor **PRESIDENTE:** Finalmente, votación del debate de totalidad de iniciativas legislativas. Votación de las enmiendas de totalidad de devolución del proyecto de ley del estatuto básico del empleado público.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 130; en contra, 177; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las tres y veinte minutos de la tarde.